

Quito,

Oficio No. STHV-DMDU-

2823

-2016

REFERENCIA: Herramienta Comercio autónomo
GDOC: 2016-074545

Msc.

Soledad Benítez

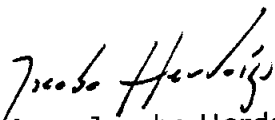
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

De mi consideración.



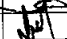
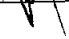
En atención al oficio No. 2016-134-CBS-MDMQ, con fecha 17 de mayo de 2016, ingresado a esta Secretaría con hoja de control No. 2016-074545 con fecha 18 de mayo de 2016, en el que solicita un informe en el que se detalle los parámetros para la elaboración de la herramienta de optimización del uso del espacio público para los comerciantes autónomos; una copia digital del plano del espacio público permitido donde los comerciantes autónomos podrían realizar sus actividades; y, el detalle del número máximo de comerciantes que podrían implantarse en el espacio público del DMQ. Al respecto me permito adjuntar el respectivo informe.

Atentamente,



Arq. Jacobo Herdoíza

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
C.c. Ing. Luis Robles - **CONCEJAL METROPOLITANO**

Elaborado por:	Arq. Wladimir De la Torre	23.06.2016	
Revisado por:	Arq. Adriana Ávila	23.06.2016	
Revisado por:	Arq. José Luis Barros	27.06.2016	
Revisado por:	Dra. Yhoana Mogrovejo	27.06.2016	

INFORME DE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE OPTIMIZACIÓN DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS EN EL DMQ.

ANTECEDENTES.

- En el marco de la ordenanza Metropolitana No. 280, del 07 de septiembre de 2012, para el desarrollo integral y regulación de las actividades de comercio y prestación de servicios de las trabajadoras y trabajadores autónomos en el Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV) participó en varias mesas de trabajo encabezadas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
- Como parte de las definiciones de las mesas de trabajo, se solicitó a la STHV definir las áreas no permitidas en el DMQ para el desarrollo de actividades de comercio autónomo.
- La STHV, dentro de sus competencias, determina a través de la resolución No. 012-2016 los lineamientos y normas técnicas para la distribución y ubicación del comercio autónomo fijo y semifijo en el Distrito Metropolitano de Quito.

ALCANCE DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. STHV-012

Se determina que los parámetros técnicos de distribución y ubicación de comerciantes autónomos en el espacio público, son aplicables a dos de las cinco categorías de comerciantes determinadas en la Ordenanza Metropolitana No.280, que son comerciantes fijos y semifijos, debido a la propia naturaleza de las otras tres categorías.

Adicionalmente, no se tomaron en cuenta los Parques y Plazas, debido a la complejidad que conlleva su estudio por la gran variedad de condiciones que intervienen en este tipo de espacios, sin embargo la STHV se encuentra trabajando en los lineamientos para éstos espacios, que serán incorporados a la herramienta en una segunda fase.

DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA DIGITAL

Para la aplicación de la Resolución No. STHV-012, se desarrolló una herramienta digital, que no solo permite el registro de los comerciantes, sino la identificación de distintas condicionantes territoriales, que inciden en la actividad de comercio, y la localización geo-referenciada de los permisos emitidos, lo que facilitará la gestión y control de los comerciantes autónomos por parte de las entidades responsables.

Las condicionantes territoriales identificadas, se exponen en la Resolución No. STHV-012 y en su Anexo Técnico No.1, y sirven para determinar los espacios más adecuados y atractivos para la actividad comercial autónoma, y son:

1. ESPACIOS IDÓNEOS.

A través de un análisis del territorio, se determinaron las zonas en el espacio público vial (aceras), que brindan las condiciones adecuadas para ser incluidas como espacios disponibles para generar permisos de uso para la actividad de comercio autónomo. Para este análisis se

descartaron las zonas que debido a una definición expresa de otros estatutos legales o por ser considerados no apropiados para la actividad de comercio autónomo. Estas zonas son:

- De protección ecológica, de recursos naturales renovables y no renovables, áreas protegidas, y bordes de quebrada definidas por el PUOS vigente, debido a que la actividad de comercio en estas áreas puede perturbar el balance natural, además que el espacio público viario es escaso o inexistente.
- Se excluyeron también aquellas zonas no permitidas establecidas en la ordenanza 280, como son el centro Histórico y las áreas regeneradas.
- Según lo establecido en la Resolución de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio No. ACDC-122-2015, se excluyen las zonas adyacentes a equipamientos comerciales de propiedad municipal como: Centros comerciales populares, mercados, ferias y plataformas metropolitanas, con el propósito garantizar un apropiado funcionamiento de estos establecimientos.
- Finalmente, y como producto de los varios talleres mantenidos con las Administraciones Zonales al respecto, se definió excluir las zonas en las que el municipio desarrolló procesos de reubicación de comerciantes mediante acuerdos.



Imagen 1. Identificación de espacios idóneos en el DMQ

2. CUADRANTES DE OCUPACIÓN Y CAPACIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

Para determinar la capacidad máxima de comerciantes que soporta el espacio público viario (calles y aceras) en el del DMQ, se subdividió el territorio cubierto por los espacios idóneos identificados, en una grilla con cuadrantes de 300 por 300 metros, en virtud de operar porciones de territorio más homogéneas que posibiliten el manejo de información más detallada.

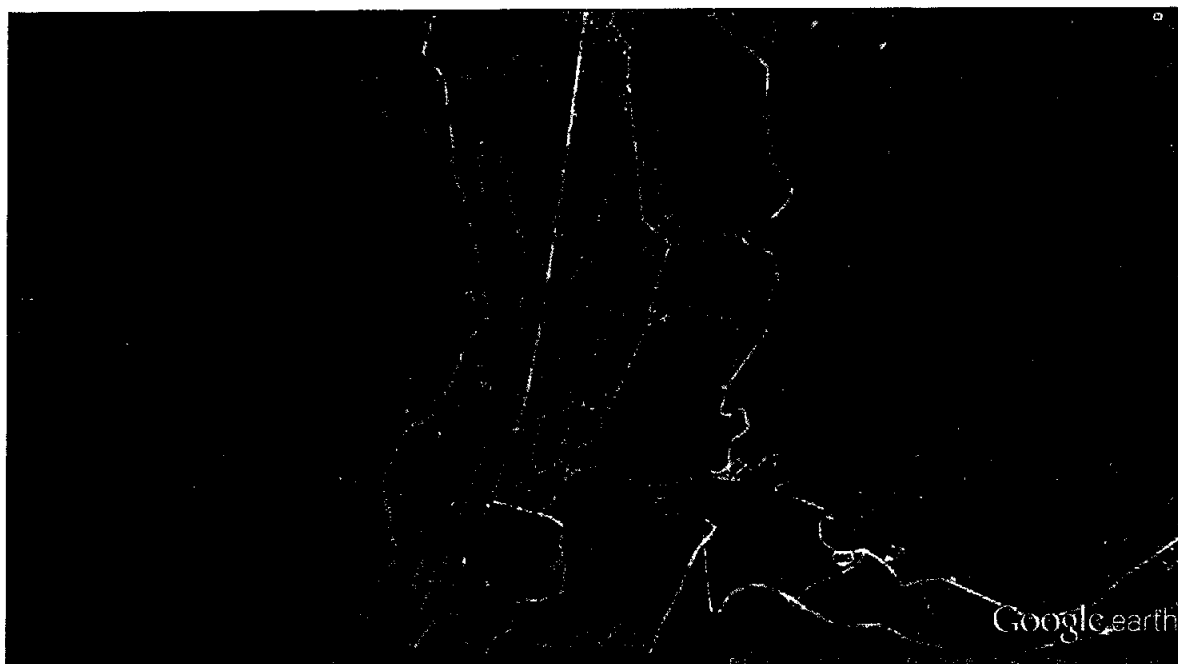


Imagen 2. Subdivisión del territorio con espacios idóneos subdivididos en cuadrantes

Sobre los cuadrantes se ejecutó un proceso Geo estadístico que captura la información cuantitativa de los elementos urbanos en los cuadrante, es decir, que se extrajo la cantidad de espacio público viario en cada cuadrante.

Éste procedimiento permite calcular el número de puntos de comercio que podrían llegar a ocupar el espacio público sin saturarlo, el cual es proporcional a la cantidad de viario existente, mientras mayor cantidad de espacio público viario exista en un cuadrante, mayor cantidad de puntos de comercio podría llegar a albergar.

Los puntos de comercio que se determinan en la Resolución No. STHV-012, se entienden como los lugares asignados dentro de espacios idóneos, para la ubicación y agrupación de al menos un comerciante autónomo y es responsabilidad de cada administración zonal establecer estos puntos, así como la cantidad de permisos que se autorizarán en cada punto, siempre que se cumplan las reglas técnicas de la resolución y no sobrepasen la cantidad máxima de puntos establecida en los cuadrantes.

El cálculo de la cantidad de puntos de comercio también está en función a las distancias mínimas que deberían existir entre estos, para lo cual se zonas de características especiales que condicionan las distancias mínimas de los cuadrantes, estas son las zonas de interés y las zonas diferenciadas de ocupación, las cuales se explican a continuación.

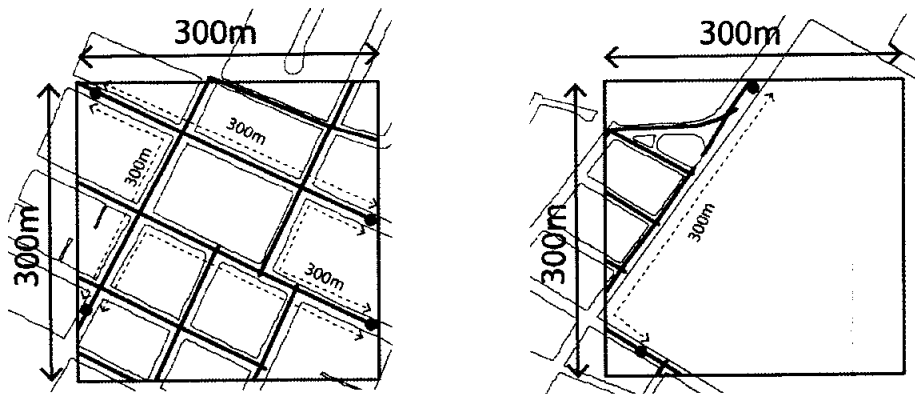


Imagen 3. Ejemplos de capacidad de ocupación de comerciante según cantidad de espacio público en cada cuadrante

3. ZONAS DE INTERÉS PARA ACTIVIDADES DE COMERCIO AUTÓNOMO

La concentración y aglomeración de comerciantes en el espacio público, y la subsecuente saturación del mismo, se debe a que existen zonas de la ciudad que resultan más atractivas para los comerciantes, que otras.

Por tal motivo, se definen zonas de interés en donde los comerciantes autónomos puedan ejercer su actividad cubriendo una demanda potencial de clientes o usuarios. Estas zonas se definen en función al flujo peatonal existente y la intensidad o concentración de actividades sociales, comerciales y recreativas, generadas por:

- Proximidad y densidad de paradas y recorridos de autobuses.
- Presencia y concentración de ciertos equipamientos urbanos
- Presencia y concentración de actividad comercial en propiedad privada

Para el análisis, también se consideró la localización y concentración de permisos de comerciantes autónomos emitidos en años anteriores.

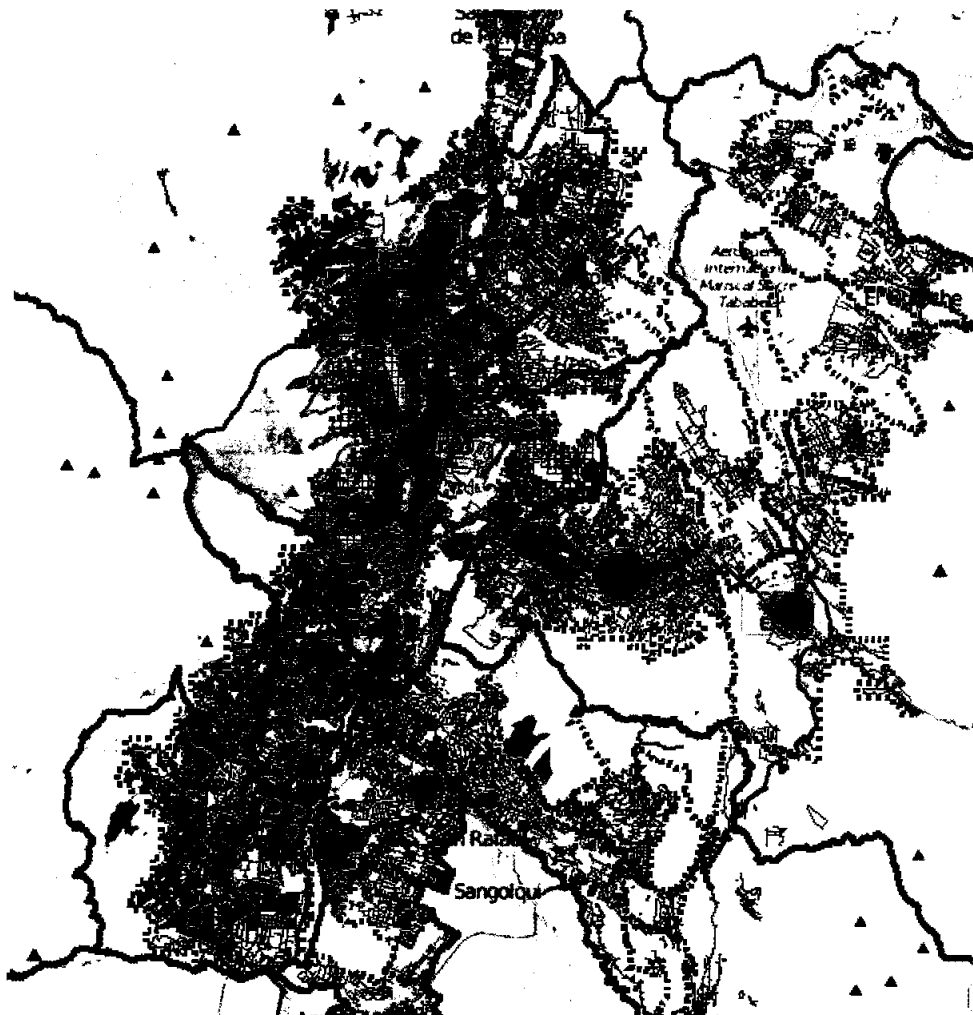


Imagen 4. Identificación de zonas con mayor interés para la actividad comercial autónoma

Dentro de la aplicación de la herramienta, esta información permitirá los funcionarios de las diferentes administraciones zonales identificar potenciales puntos de comercio y sugerirlos a los comerciantes en caso de ser necesaria una reubicación.

Las zonas de interés se clasificaron en alto, medio y bajo interés, en base a esto la capacidad máxima de cada cuadrante varía en cada caso, permitiendo a las zonas de alto interés receptor más comerciantes.

4. ZONAS DIFERENCIADAS DE OCUPACIÓN

A través de los talleres con las administraciones zonales, se identificaron zonas que, debido a ocupación histórica de comercio autónomo o en función de determinadas condiciones territoriales, comerciales, culturales o sociales, que han permitido funcionar adecuadamente requieren de una caracterización especial respecto al resto de zonas idóneas identificada, lo que permite una mayor flexibilidad para la ubicación de los comerciantes.

CAPACIDAD MÁXIMA DEL ESPACIO PÚBLICO

En función a las condiciones explicadas anteriormente, se determinó la capacidad máxima de puntos de comercio que podrían llegar a establecerse en el espacio público idóneo, siempre que se cumplan con el resto de normas técnicas.

ADMINISTRACIÓN ZONAL	PUNTOS DE COMERCIO
CALDERON	2251
ELOY ALFARO	2781
EUGENIO ESPEJO	4089
LA DELICIA	4952
LA MARISCAL	180
LOS CHILLOS	4497
MANUELA SAENZ	1611
QUITUMBE	3326
TUMBACO	5062
TOTAL	28749

Tabla 1.

Cantidad máxima de posibles puntos de comercio en el espacio público por administración zonal.

NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

El anexo técnico No. 2 de la Resolución No. STHV-012, establece las normas técnicas específicas para la ocupación del espacio público en aceras por parte de los comerciantes. En este anexo, se establecen una serie de distancias y dimensiones apropiadas para la convivencia de los comerciantes autónomos y los demás usuarios de las aceras, garantizando el espacio mínimo de circulación y de accesibilidad universal en la ciudad, considerando los distintos componentes de las aceras.

Las normas técnicas son verificadas en campo por los funcionarios de las administraciones zonales encargados de emitir los permisos de comercio autónomo, y estas determinarán la capacidad real del espacio público para receptor comerciantes autónomos. La capacidad máxima de comerciantes que se indica en cada cuadrante, puede llegar a ser menor, en base al cumplimiento de estas reglas técnicas.

COMPONENTES DE LA HERRAMIENTA DIGITAL

La herramienta digital posee dos componentes principales que interactúan entre sí, para generar un registro y mapeo de las solicitudes para comercio autónomo.

- a. **Visor Digital.** Toda la información cartográfica geo-referenciada sobre las condicionantes territoriales, se compila en un **visor digital**, que es parte de un software de acceso libre, y que permite la visualización y consulta de la información contenida por parte de los funcionarios de las administraciones zonales al momento de procesar las solicitudes.

La información que contiene el visor es la siguiente:

- Base cartográfica con identificación de vías de la ciudad
- Base cartográfica del espacio público idóneo para la ubicación de comerciantes autónomos, subdividida por cuadrantes de 300 por 300 metros
- Identificación de las zonas no permitidas para comercio autónomo.
- Identificación de las zonas de interés
- Identificación de zonas diferenciadas de reubicación

b. **Matriz de registro de datos.** Esta matriz permite el ingreso de información de los solicitantes con formularios unificados para las distintas etapas del procedimiento de emisión del permiso para comercio autónomo.

La matriz permite generar un registro único de los permisos emitidos con toda la información del comerciante, el cual se almacena en una base de datos en común para todas las administraciones zonales

CONCLUSIONES

- Los parámetros y criterios técnicos establecidos para el desarrollo de la herramienta digital para la organización y distribución de los comerciantes autónomos en el espacio público, responden a un análisis del territorio, además del resultado de mesas técnicas con las entidades municipales encargadas de emitir los permisos correspondientes.
- Toda información cartográfica, correspondiente a esta herramienta, está integrada a un visor de información geo-referenciada, lo que permite un manejo interactivo de la misma por parte de los funcionarios de las administraciones zonales.
- La cantidad máxima de puntos de comercio establecidos por la herramienta, no determina estrictamente la cantidad de comerciantes que puedan colocarse en el espacio público, esta cifra depende además de las condiciones físico-espaciales de cada acera, las cuales deben ser verificadas en campo por los respectivos funcionarios, en función a las normas técnicas de la resolución.

<p>Elaborado por:</p>  <p>Arq. Wladimir De la Torre TÉCNICO UNIDAD URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO</p>	<p>Elaborado por:</p>  <p>Arq. Fernando Zamorano TÉCNICO UNIDAD URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO</p>
<p>Revisado por:</p>  <p>Arq. Adriana Aylla JEFE UNIDAD URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>Arq. José Luis Barros DIRECTOR METROPOLITANO DE DESARROLLO URBANÍSTICO</p>

Jaime
Soledad Benítez
Comisión de Comercialización
Soledad Benítez

SECRETARÍA DE
TERRITORIO

ALCALDÍA

Quito,
Oficio No. STHV-DMDU- 2823 -2016
REFERENCIA: Herramienta Comercio autónomo
GDOC: 2016-074545

2016-037913

Msc.
Soledad Benítez
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

De mi consideración.

En atención al oficio No. 2016-134-CBS-MDMQ, con fecha 17 de mayo de 2016, ingresado a esta Secretaría con hoja de control No. 2016-074545 con fecha 18 de mayo de 2016, en el que solicita un informe en el que se detalle los parámetros para la elaboración de la herramienta de optimización del uso del espacio público para los comerciantes autónomos; una copia digital del plano del espacio público permitido donde los comerciantes autónomos podrían realizar sus actividades; y, el detalle del número máximo de comerciantes que podrían implantarse en el espacio público del DMQ. Al respecto me permito adjuntar el respectivo informe.

Atentamente,

Jacobo Herdoíza
Arq. Jacobo Herdoíza
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
C.c. Ing. Luis Robles - CONCEJAL METROPOLITANO

FECHA:	<i>Jaime</i>
FECHA:	07-07-2016
HORA:	16:08
FECHA:	
HORA:	

Elaborado por:	Arq. Wladimir De la Torre	23.06.2016	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Arq. Adriana Ávila	23.06.2016	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Arq. José Luis Barros	27.06.2016	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Dra. Yhoana Mogrovejo	27.06.2016	<i>[Signature]</i>

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
QUITO ALCALDÍA	HORA: 30 JUN 2016 FECHA RECEPCIÓN: <i>[Signature]</i> NÚMERO DE HOJA: 15/16

INFORME DE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE OPTIMIZACIÓN DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LOS COMERCIANTES AUTÓNOMOS EN EL DMQ.

ANTECEDENTES.

- En el marco de la ordenanza Metropolitana No. 280, del 07 de septiembre de 2012, para el desarrollo integral y regulación de las actividades de comercio y prestación de servicios de las trabajadoras y trabajadores autónomos en el Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV) participó en varias mesas de trabajo encabezadas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
- Como parte de las definiciones de las mesas de trabajo, se solicitó a la STHV definir las áreas no permitidas en el DMQ para el desarrollo de actividades de comercio autónomo.
- La STHV, dentro de sus competencias, determina a través de la resolución No. 012-2016 los lineamientos y normas técnicas para la distribución y ubicación del comercio autónomo fijo y semifijo en el Distrito Metropolitano de Quito.

ALCANCE DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. STHV-012

Se determina que los parámetros técnicos de distribución y ubicación de comerciantes autónomos en el espacio público, son aplicables a dos de las cinco categorías de comerciantes determinadas en la Ordenanza Metropolitana No.280, que son comerciantes fijos y semifijos, debido a la propia naturaleza de las otras tres categorías.

Adicionalmente, no se tomaron en cuenta los Parques y Plazas, debido a la complejidad que conlleva su estudio por la gran variedad de condiciones que intervienen en este tipo de espacios, sin embargo la SHTV se encuentra trabajando en los lineamientos para éstos espacios, que serán incorporados a la herramienta en una segunda fase.

DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA DIGITAL

Para la aplicación de la Resolución No. STHV-012, se desarrolló una herramienta digital, que no solo permite el registro de los comerciantes, sino la identificación de distintas condicionantes territoriales, que inciden en la actividad de comercio, y la localización georeferenciada de los permisos emitidos, lo que facilitará la gestión y control de los comerciantes autónomos por parte de las entidades responsables.

Las condicionantes territoriales identificadas, se exponen en la Resolución No. STHV-012 y en su Anexo Técnico No.1, y sirven para determinar los espacios más adecuados y atractivos para la actividad comercial autónoma, y son:

1. ESPACIOS IDÓNEOS.

A través de un análisis del territorio, se determinaron las zonas en el espacio público vial (aceras), que brindan las condiciones adecuadas para ser incluidas como espacios disponibles para generar permisos de uso para la actividad de comercio autónomo. Para este análisis se

descartaron las zonas que debido a una definición expresa de otros estatutos legales o por ser considerados no apropiados para la actividad de comercio autónomo. Estas zonas son:

- De protección ecológica, de recursos naturales renovables y no renovables, áreas protegidas, y bordes de quebrada definidas por el PUOS vigente, debido a que la actividad de comercio en estas áreas puede perturbar el balance natural, además que el espacio público viario es escaso o inexistente.
- Se excluyeron también aquellas zonas no permitidas establecidas en la ordenanza 280, como son el centro Histórico y las áreas regeneradas.
- Según lo establecido en la Resolución de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio No. ACDC-122-2015, se excluyen las zonas adyacentes a equipamientos comerciales de propiedad municipal como: Centros comerciales populares, mercados, ferias y plataformas metropolitanas, con el propósito garantizar un apropiado funcionamiento de estos establecimientos.
- Finalmente, y como producto de los varios talleres mantenidos con las Administraciones Zonales al respecto, se definió excluir las zonas en las que el municipio desarrolló procesos de reubicación de comerciantes mediante acuerdos.



Imagen 1. Identificación de espacios idóneos en el DMQ

2. CUADRANTES DE OCUPACIÓN Y CAPACIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO.

Para determinar la capacidad máxima de comerciantes que soporta el espacio público viario (calles y aceras) en el del DMQ, se subdividió el territorio cubierto por los espacios idóneos identificados, en una grilla con cuadrantes de 300 por 300 metros, en virtud de operar porciones de territorio más homogéneas que posibiliten el manejo de información más detallada.

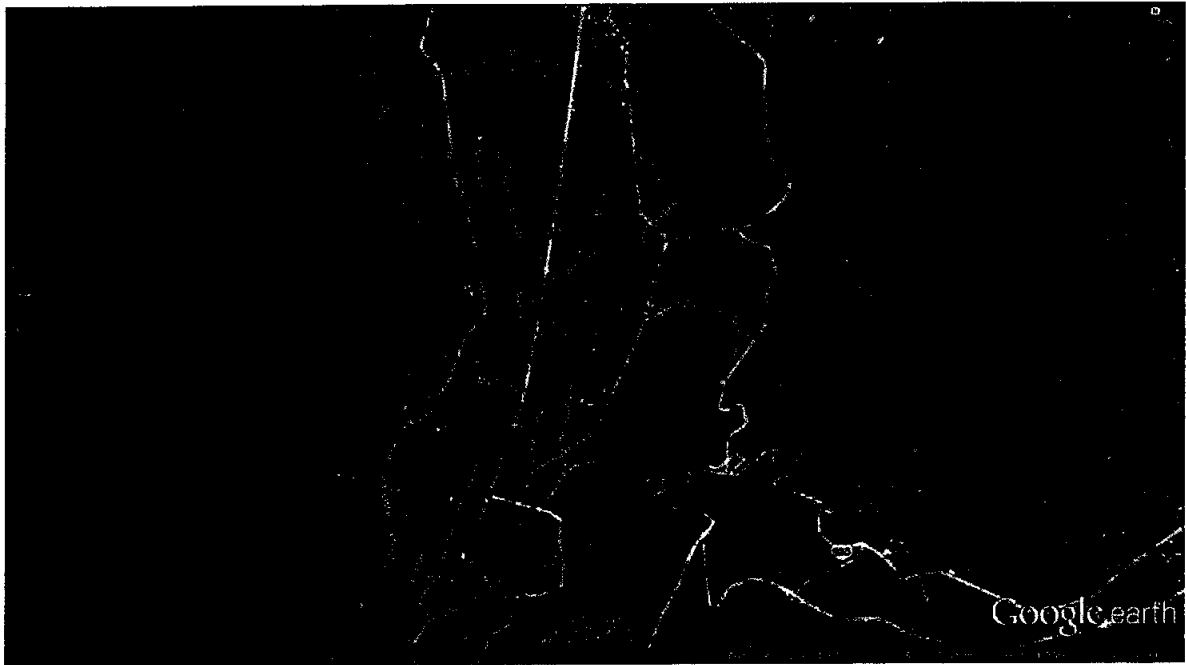


Imagen 2. Subdivisión del territorio con espacios idóneos subdivididos en cuadrantes

Sobre los cuadrantes se ejecutó un proceso Geo estadístico que captura la información cuantitativa de los elementos urbanos en los cuadrante, es decir, que se extrajo la cantidad de espacio público viario en cada cuadrante.

Éste procedimiento permite calcular el número de puntos de comercio que podrían llegar a ocupar el espacio público sin saturarlo, el cual es proporcional a la cantidad de viario existente, mientras mayor cantidad de espacio público viario exista en un cuadrante, mayor cantidad de puntos de comercio podría llegar a albergar.

Los puntos de comercio que se determinan en la Resolución No. STHV-012, se entienden como los lugares asignados dentro de espacios idóneos, para la ubicación y agrupación de al menos un comerciante autónomo y es responsabilidad de cada administración zonal establecer estos puntos, así como la cantidad de permisos que se autorizarán en cada punto, siempre que se cumplan las reglas técnicas de la resolución y no sobrepasen la cantidad máxima de puntos establecida en los cuadrantes.

El cálculo de la cantidad de puntos de comercio también está en función a las distancias mínimas que deberían existir entre estos, para lo cual se zonas de características especiales que condicionan las distancias mínimas de los cuadrantes, estas son las zonas de interés y las zonas diferenciadas de ocupación, las cuales se explican a continuación.

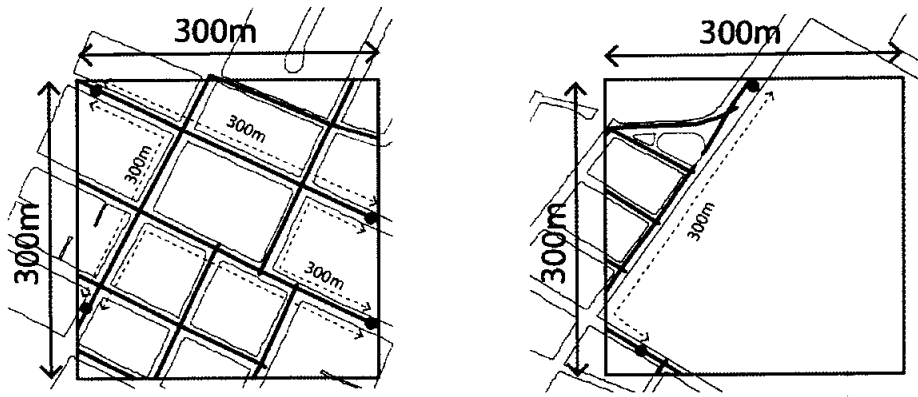


Imagen 3. Ejemplos de capacidad de ocupación de comerciante según cantidad de espacio público en cada cuadrante

3. ZONAS DE INTERÉS PARA ACTIVIDADES DE COMERCIO AUTÓNOMO

La concentración y aglomeración de comerciantes en el espacio público, y la subsecuente saturación del mismo, se debe a que existen zonas de la ciudad que resultan más atractivas para los comerciantes, que otras.

Por tal motivo, se definen zonas de interés en donde los comerciantes autónomos puedan ejercer su actividad cubriendo una demanda potencial de clientes o usuarios. Estas zonas se definen en función al flujo peatonal existente y la intensidad o concentración de actividades sociales, comerciales y recreativas, generadas por:

- Proximidad y densidad de paradas y recorridos de autobuses.
- Presencia y concentración de ciertos equipamientos urbanos
- Presencia y concentración de actividad comercial en propiedad privada

Para el análisis, también se consideró la localización y concentración de permisos de comerciantes autónomos emitidos en años anteriores.

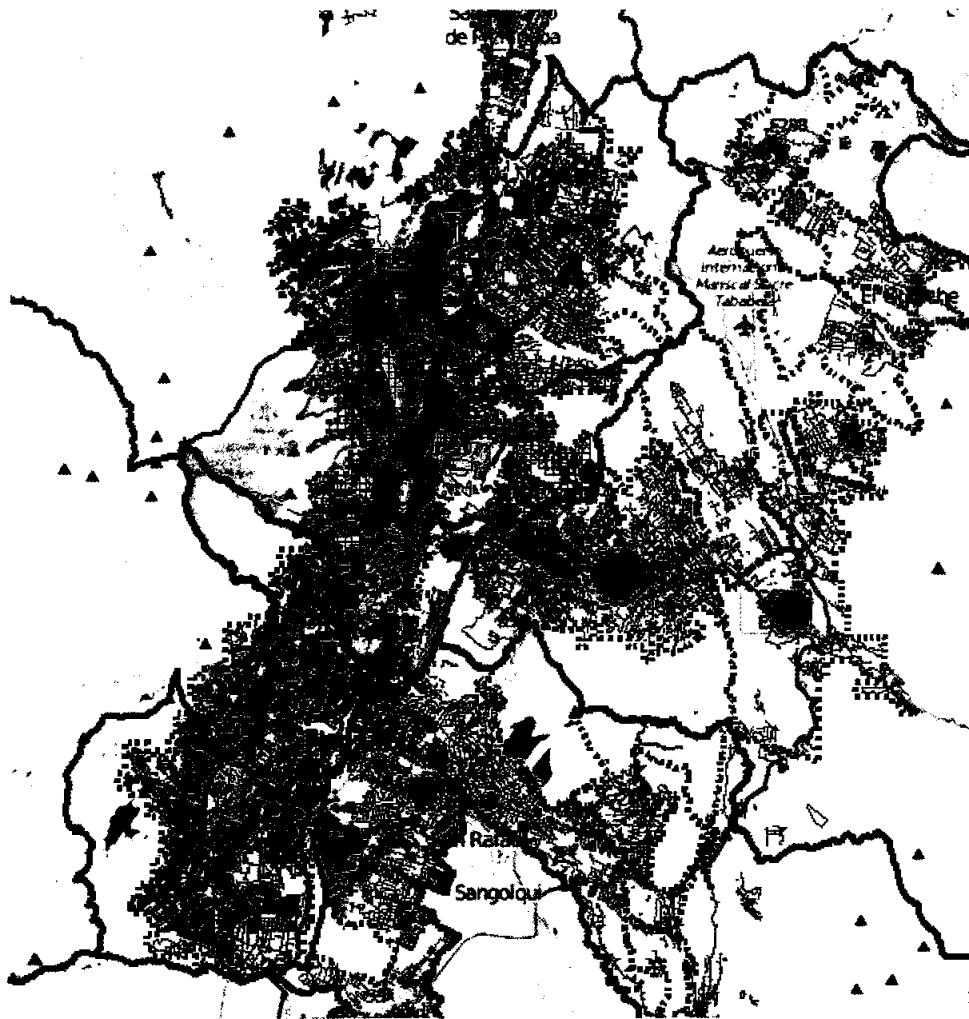


Imagen 4. Identificación de zonas con mayor interés para la actividad comercial autónoma

Dentro de la aplicación de la herramienta, esta información permitirá los funcionarios de las diferentes administraciones zonales identificar potenciales puntos de comercio y sugerirlos a los comerciantes en caso de ser necesaria una reubicación.

Las zonas de interés se clasificaron en alto, medio y bajo interés, en base a esto la capacidad máxima de cada cuadrante varía en cada caso, permitiendo a las zonas de alto interés receptor más comerciantes.

4. ZONAS DIFERENCIADAS DE OCUPACIÓN

A través de los talleres con las administraciones zonales, se identificaron zonas que, debido a ocupación histórica de comercio autónomo o en función de determinadas condiciones territoriales, comerciales, culturales o sociales, que han permitido funcionar adecuadamente requieren de una caracterización especial respecto al resto de zonas idóneas identificada, lo que permite una mayor flexibilidad para la ubicación de los comerciantes.

CAPACIDAD MÁXIMA DEL ESPACIO PÚBLICO

En función a las condiciones explicadas anteriormente, se determinó la capacidad máxima de puntos de comercio que podrían llegar a establecerse en el espacio público idóneo, siempre que se cumplan con el resto de normas técnicas.

ADMINISTRACIÓN ZONAL	PUNTOS DE COMERCIO
CALDERON	2251
ELOY ALFARO	2781
EUGENIO ESPEJO	4089
LA DELICIA	4952
LA MARISCAL	180
LOS CHILLOS	4497
MANUELA SAENZ	1611
QUITUMBE	3326
TUMBACO	5062
TOTAL	28749

Tabla 1.

Cantidad máxima de posibles puntos de comercio en el espacio público por administración zonal.

NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

El anexo técnico No. 2 de la Resolución No. STHV-012, establece las normas técnicas específicas para la ocupación del espacio público en aceras por parte de los comerciantes. En este anexo, se establecen una serie de distancias y dimensiones apropiadas para la convivencia de los comerciantes autónomos y los demás usuarios de las aceras, garantizando el espacio mínimo de circulación y de accesibilidad universal en la ciudad, considerando los distintos componentes de las aceras.

Las normas técnicas son verificadas en campo por los funcionarios de las administraciones zonales encargados de emitir los permisos de comercio autónomo, y estas determinarán la capacidad real del espacio público para receptor comerciantes autónomos. La capacidad máxima de comerciantes que se indica en cada cuadrante, puede llegar a ser menor, en base al cumplimiento de estas reglas técnicas.

COMPONENTES DE LA HERRAMIENTA DIGITAL

La herramienta digital posee dos componentes principales que interactúan entre sí, para generar un registro y mapeo de las solicitudes para comercio autónomo.

- a. **Visor Digital.** Toda la información cartográfica geo-referenciada sobre las condicionantes territoriales, se compila en un **visor digital**, que es parte de un software de acceso libre, y que permite la visualización y consulta de la información contenida por parte de los funcionarios de las administraciones zonales al momento de procesar las solicitudes.

La información que contiene el visor es la siguiente:

- Base cartográfica con identificación de vías de la ciudad
- Base cartográfica del espacio público idóneo para la ubicación de comerciantes autónomos, subdividida por cuadrantes de 300 por 300 metros
- Identificación de las zonas no permitidas para comercio autónomo.
- Identificación de las zonas de interés
- Identificación de zonas diferenciadas de reubicación

b. **Matriz de registro de datos.** Esta matriz permite el ingreso de información de los solicitantes con formularios unificados para las distintas etapas del procedimiento de emisión del permiso para comercio autónomo.

La matriz permite generar un registro único de los permisos emitidos con toda la información del comerciante, el cual se almacena en una base de datos en común para todas las administraciones zonales

CONCLUSIONES

- Los parámetros y criterios técnicos establecidos para el desarrollo de la herramienta digital para la organización y distribución de los comerciantes autónomos en el espacio público, responden a un análisis del territorio, además del resultado de mesas técnicas con las entidades municipales encargadas de emitir los permisos correspondientes.
- Toda información cartográfica, correspondiente a esta herramienta, está integrada a un visor de información geo-referenciada, lo que permite un manejo interactivo de la misma por parte de los funcionarios de las administraciones zonales.
- La cantidad máxima de puntos de comercio establecidos por la herramienta, no determina estrictamente la cantidad de comerciantes que puedan colocarse en el espacio público, esta cifra depende además de las condiciones físico-espaciales de cada acera, las cuales deben ser verificadas en campo por los respectivos funcionarios, en función a las normas técnicas de la resolución.

<p>Elaborado por:</p>  <p>Arq. Wladimir De la Torre TÉCNICO UNIDAD URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO</p>	<p>Elaborado por:</p>  <p>Arq. Fernando Zamorano TÉCNICO UNIDAD URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO</p>
<p>Revisado por:</p>  <p>Arq. Adriana Ávila JEFE UNIDAD URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>Arq. José Luis Barros DIRECTOR METROPOLITANO DE DESARROLLO URBANÍSTICO</p>



Soledad Benítez Burgos
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio 2016 - 134 - CSB - MDMQ
Quito, 17 de mayo de 2016

Arquitecto
Jacobo Herdoiza
Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda
Presente.-

Asunto: Solicitud de información.

De mi consideración:

En cumplimiento con lo que dispone el art. 88 del COOTAD referente a las atribuciones de los concejales metropolitanos y en concordancia con el artículo 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano C 074 sancionada el 8 de marzo de 2016, solicito se haga llegar a este despacho:

- 1) Informe en que se detalle los parámetros que se tomaron en cuenta para la elaboración de "herramienta de optimización de uso del espacio público para los comerciantes autónomos".
- 2) Copia en digital del plano del espacio público permitido donde podrían realizar sus actividades las y los trabajadores autónomos.
- 3) Detalle de cual sería el número máximo de comerciantes que podrían implantarse en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Luis Robles
CONCEJAL METROPOLITANO

Copia: Abg. María Elisa Holmes Roldos
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Elaborado: Jaime Guerrero

Jaime
~~SB~~

2

DM Quito,

12 de Agosto de 2016

Oficio N° 000321 CD-ACDC-2016

Concejala
Soledad Benítez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
Presente.-

De mis consideraciones:

Dando atención al oficio SG-0582 en el que se solicita se remita para conocimiento y análisis un informe, a la Comisión de Comercialización, sobre el proceso de regulación de los comerciantes autónomos, comunico lo siguiente:

1. El Número de permisos emitidos en el año 2015, conforme a la información proporcionada por las Administraciones Zonales e información propia de esta Agencia, es de cuatro mil ciento cincuenta y dos (4152) permisos para comercio fijo y semifijo y quinientos seis (506) permisos de comercio ambulante y de transportación pública. Dando un total global de cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho (4658) permisos emitidos o comerciantes autónomos regularizados por el año 2015.

A la presente fecha, no se ha iniciado la emisión de permisos para el año 2016 ya que por disposición institucional el proceso se encuentra a la espera de que la STHV emita, a través de una resolución, la autorización y las instrucciones para el uso y operación de la herramienta de optimización de uso del espacio público para los comerciantes autónomos en el Distrito Metropolitano de Quito.


2. Al no haberse iniciado el proceso de emisión de permisos para el año 2016, se encontraría pendiente de regularizar todo el sistema de comercio autónomo en el Distrito.

[Handwritten mark]

- 3. Los criterios que se han tomado para la emisión de los permisos en el año 2015 son los constantes en la ordenanza 280, misma que regula este proceso.
- 4. No se encuentra previsto realizar cursos de capacitación durante el primer semestre del año 2016, a partir del segundo semestre se realizaran cursos de capacitación para los señores comerciantes autónomos regularizados.

Atentamente,


Cnel. Luis Montalvo
COORDINADOR DISTRITAL.
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO

Revisado por:	Ing. Alberto Endara	
Elaborado por:	Lcda. Anita Montúfar	

Jaime O.R
STB

Quito,

Oficio No. STHV-DMDU- 2746 -2016

REFERENCIA: Resolución Comercio autónomo
GDOC: 2016-087121

Msc.
Soledad Benítez
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mi consideración.

En atención al oficio No. SG-1424, con fecha 13 de junio de 2016, ingresado a esta Secretaría con hoja de control No. 2016-0087121, en el que se solicita se remita a la Comisión de Comercialización, una copia de la Resolución STHV-12-2016, emitida por esta Secretaría, me permito adjuntar a este oficio 43 fojas útiles que contienen la Resolución STHV-12-2016, y los anexos técnicos 1 y 2.

Atentamente,

Arq. Jacobo Herdoíza
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Adjunto. Lo indicado

Elaborado por:	Arq. Wladimir De la Torre	23.06.2016	STB
Revisado por:	Arq. Adriana Ávila	23.06.2016	STB
Revisado por:	Arq. José Luis Barros	23.06.2016	STB

RECIBIDO
FECHA: 07-07-2016
HORA: 16:11
ALCALDÍA DE QUITO

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
QUITO
ALCALDÍA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 29 JUN 2016 9:20
FIRMA RECEPCIÓN: [Firma]
NÚMERO DE HOJA: 24h

Arquitecto
Jacobó Herdoíza
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda
Presente.-



1424

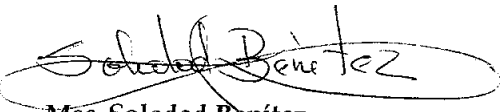
13 JUN 2016

De mi consideración:


La Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria realizada el 6 de junio de 2016, luego de conocer su informe respecto a la Resolución de Alcaldía No. A-012, de 11 de mayo de 2016, con la cual se delega a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda la facultad de regular la gestión del espacio público, **resolvió:** solicitar a usted, remita para conocimiento de esta comisión, copia de la Resolución STHV-12-2016, emitida por la Secretaría a su cargo.

Dada en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el 6 de junio de 2016.

Atentamente,


Msc. Soledad Benítez
Presidenta de la Comisión de Comercialización

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria del 6 de junio de 2016.


Abg. María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Copia: Concejala Soledad Benítez, Presidenta de la Comisión de Comercialización.
Concejal Pedro Freire López, miembro de la comisión.

Pamela A.

RESOLUCIÓN No. 012-2016

Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República establece: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía”*;

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República señala: *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”*;

Que, el inciso tercero del artículo 329 de la Carta Magna prescribe: *“Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones...”*.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República establece como una competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de: *“2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado la de: *“(m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes, señalización”*.

Que, el literal b) del artículo 55 del COOTAD establece como una competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el 7 de septiembre de 2012 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 280 que establece el desarrollo integral y regulación de las actividades de comercio y prestación de servicios de las trabajadoras y trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 12 ibídem señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución del órgano competente, determinará las zonas no permitidas para la realización de actividades de trabajo autónomo, y procederá a la reubicación de las trabajadoras y trabajadores autónomos en otras zonas o sitios, procurando acuerdos con las trabajadoras y trabajadores autónomos y/o las organizaciones del sector, sobre la base de criterios técnicos, según sea el caso. //

Que, en el artículo 8 y 12 de la Resolución No. 122-ACDC-2015 suscrita el 3 de agosto del 2015 por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, con el cual expide el instructivo para otorgar permiso metropolitano a las trabajadoras y trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, atribuye a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda la determinación de zonas prohibidas y número de sitios públicos habilitados en los bienes y espacios públicos, en coordinación con entidades correspondientes de precitada resolución.

Que, mediante Resolución No. A 012 de 11 de mayo de 2016, el Alcalde Metropolitano delegó a la Secretaría de Territorio, Habitar y Vivienda la facultad de regular la gestión del espacio público;

Que, mediante memorando No. STHV-DMDU-136-2016 de 18 de mayo de 2016, el Director Metropolitano de Desarrollo Urbanístico, emite informe técnico que justifica la emisión de la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Alcaldía A012 de fecha 11 de mayo de 2016 y el Art. 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 280, de fecha 7 de septiembre de 2012;

Resuelve:

EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Sección I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.- Esta resolución tiene por objeto determinar los espacios públicos idóneos y normas técnicas para la distribución y ubicación del comercio autónomo fijo y semifijo del Distrito Metropolitano de Quito con la finalidad de garantizar accesibilidad universal y reducir impactos indeseados en el espacio público. No se consideran a las trabajadoras y trabajadores autónomos ocasionales y temporales, ambulantes y en transportación pública, definidas en la Ordenanza Metropolitana No. 280.

La presente resolución es de aplicación general en todo el Distrito Metropolitano de Quito.

Esta resolución no contempla a plazas y parques para la distribución de las y los comerciantes autónomos. Por tal motivo, la distribución de las y los comerciantes autónomos en estas áreas la definirán las respectivas entidades encargadas de la administración de estos espacios, de acuerdo a las condiciones espaciales y disponibilidad de los mismos.

h

Sección II
Espacios idóneos, capacidad máxima y normas técnicas

Artículo 2.- Espacios idóneos.- Se entenderá como espacios idóneos, a los espacios de dominio y uso públicos aptos para la ubicación del comercio autónomo. Se exceptúan aquellos espacios que se encuentren dentro de áreas y zonas prohibidas para comercio autónomo, las cuales son:

- a) Las áreas correspondientes a usos de suelo de: protección ecológica, recursos naturales renovables y de recursos naturales no renovables, según el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) vigente;
- b) El área del CENTRO HISTÓRICO definida dentro de los límites establecidos en la declaración de la ciudad como "Patrimonio Cultural de la Humanidad" de 1978 (*Ordenanza Metropolitana No. 260*);
- c) Las áreas regeneradas (*Ordenanza Metropolitana No. 280*), que se entenderán como las actuaciones físicas, socio-económicas y ambientales de recuperación o incremento de la calidad del espacio público. No se considerarán Áreas Regeneradas a las áreas en las que solo existan intervenciones de reposición o mejora de aceras.
- d) Las zonas adyacentes a los siguientes equipamientos comerciales de propiedad municipal: Centros comerciales populares, mercados, ferias y plataformas metropolitanas, según se especifica en el Anexo Técnico No. 2 de ésta Resolución (*Resolución No. ACDC-122-2015*), y ;
- e) Los sectores o zonas en los que se hayan llevado procesos de reubicación de comerciantes informales o autónomos, a través de convenios u otros mecanismos de control.

Artículo 3.- Puntos de comercio autónomo.- Para efectos de esta resolución, se entenderán como puntos de comercio autónomo a los lugares asignados dentro de espacios idóneos, para la ubicación y agrupación de al menos un comerciante autónomo, siempre que su implantación cumpla con las condiciones establecidas en los Anexos técnicos de esta Resolución.

Artículo 4.- Capacidad máxima.- Se determinará la capacidad máxima de los puntos de comercio autónomo dentro de los espacios idóneos establecidos en esta resolución, mediante al análisis físico y espacial del espacio público respecto a las directrices establecidas en el Anexo Técnico No.1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Aplicación de las normas técnicas.- Las administraciones zonales, previo al otorgamiento del permiso de uso del espacio público para el comercio autónomo, y una vez que sean identificados los espacios idóneos, deberán verificar el cumplimiento de las condicionantes físico-espaciales establecidas en las normas técnicas, las cuales se detallan en el Anexo Técnico No. 2 de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para obtener la licencia a partir del año de 2017, los comerciantes autónomos clasificados como fijos y semifijos deberán adecuar su mobiliario según las normas técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 2. *jh*

DISPOSICIÓN GENERAL

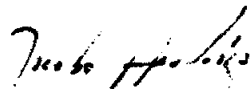
La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, actualizará anualmente la información contenida en la herramienta del Anexo Técnico No. 1, en correspondencia con el inicio del proceso de renovación de los permisos para comercio autónomo, en colaboración de las entidades competentes del manejo de la información referentes a comercio y obras físicas en la ciudad.

DISPOSICIÓN FINAL

De la difusión y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Agencia Distrital de Comercio, a las Administraciones Zonales y demás dependencias involucradas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 31 de mayo de 2016.



Arq. Jacobo Herdóiza Bolaños

**SECRETARIO DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO:
	ANEXO TÉCNICO 1 HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.	AT1-CA

ANEXO TÉCNICO 1

- 1. DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA**
 - 1.1. ESPACIOS IDÓNEOS**
 - 1.2. CUADRANTES DE OCUPACIÓN Y CAPACIDAD MÁXIMA DE COMERCIANTES AUTÓNOMOS FIJOS Y SEMIFIJOS EN ESPACIO PÚBLICO**
 - 1.3. ZONAS DE INTERÉS PARA ACTIVIDADES DE COMERCIO AUTÓNOMO**
 - 1.4. ZONAS DIFERENCIADAS DE REUBICACIÓN**
- 2. COMPONENTES DE LA HERRAMIENTA**
 - 2.1. VISOR DE INFORMACIÓN GEOREFERENCIADA**
 - 2.2. MATRIZ DE REGISTRO DE DATOS 74**

SECRETARÍA DE TERRITORIO <small>ALCALDÍA</small>	RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT1-CA
	ANEXO TÉCNICO 1 HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.	

I. HERRAMIENTA ESPACIOS IDÓNEOS Y CAPACIDAD RECEPTIVA DE COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL VIARIO

- De conformidad con la Resolución No. 012-2016 “**LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**”, el presente instrumento contiene la Herramienta para la Determinación de Espacios Idóneos y Capacidad Máxima para la Ocupación del Comercio Autónomo en el viario.

1. CONTENIDO HERRAMIENTA

La herramienta digital contiene información cartográfica y georeferenciada que define:

- Espacios idóneos y zonas libres de comercio autónomo
- Cuadrantes de ocupación y capacidad máxima de puntos de comercio autónomo fijo y semifijo en el espacio público.
- Categorización de Zonas de interés para la actividad de comercio autónomo.
- Localización georeferenciada de los permisos otorgados.

1.1. ESPACIOS IDÓNEOS Y ZONAS LIBRES DE COMERCIO AUTÓNOMO

En función de lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución No. 012-2016, que define los espacios idóneos y zonas no permitidas para el comercio autónomo, se delimitan las áreas que se visualizan en la herramienta para el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

Este contenido funciona como primer filtro para verificar si un determinado espacio es apto para el desarrollo de la actividad de comercio autónomo. Una vez identificada la zona, se deberá verificar la información del CUADRANTE DE OCUPACIÓN. **11**

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT1-CA
	ANEXO TÉCNICO 1 HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.	

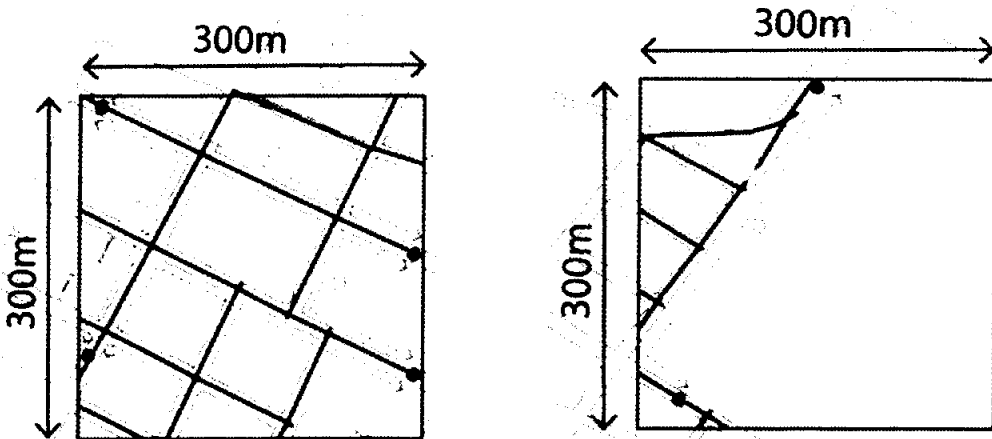
1.2. CUADRANTES DE OCUPACIÓN Y CAPACIDAD MÁXIMA DE PUNTOS DE COMERCIO AUTÓNOMO FIJOS Y SEMIFIJOS EN ESPACIO PÚBLICO

Los Cuadrantes de Ocupación, son subdivisiones de los espacios idóneos en una cuadrícula de 300 metros por 300 metros dentro de los límites de cada Administración Zonal.

La capacidad máxima definida para puntos de comercio autónomo fijos y semifijos que puede albergar el espacio público dentro cada cuadrante es directamente proporcional a la superficie de espacio público disponible en la trama urbana, en donde se considera una distancia mínima entre puntos para la ubicación de comerciantes autónomos, como se ilustra en el Gráfico No. 1, la cual depende de las condiciones de cada zona, definidas en los siguientes puntos de este documento.

Gráfico No. 1

Diferencia de capacidad máxima de puntos de comercio en cada cuadrante respecto a la superficie de la trama urbana



Se determinará la capacidad receptiva de comerciantes autónomos en los puntos de comercio autónomo, en función de las condiciones físicas y espaciales del espacio público, determinada en el Anexo Técnico No.2 de esta Resolución (ver sección 2: REGULACIONES DE FUNCIONAMIENTO EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA EL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO).

Adicional a la determinación de ESPACIOS IDÓNEOS y a la capacidad máxima por CUADRANTE, se identifican ZONAS DE INTERÉS para el comercio autónomo, con la finalidad de gestionar una redistribución equitativa en el territorio ¹⁴

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT1-CA
	ANEXO TÉCNICO 1 HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.	

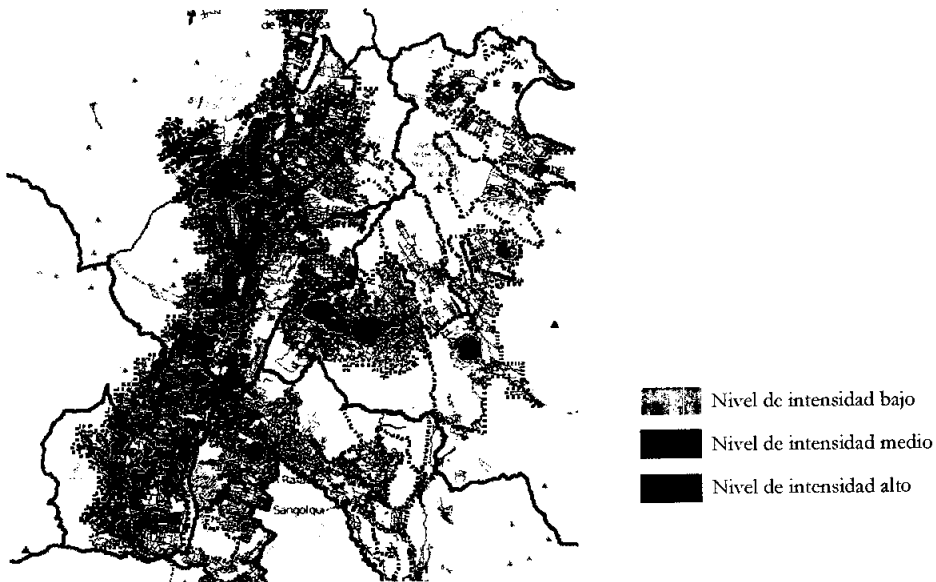
1.3. ZONAS DE INTERÉS PARA ACTIVIDADES DE COMERCIO AUTÓNOMO

Se definen las zonas de interés como aquellas en las que los comerciantes autónomos puedan ejercer su actividad cubriendo una demanda potencial de clientes o usuarios. Con la finalidad de lograr una redistribución equilibrada en el suelo urbano de Quito del comercio autónomo, se definen estas zonas en función al flujo peatonal existente y la intensidad o concentración de actividades sociales, comerciales y recreativas. Se clasifican en zonas de interés alto, medio y bajo (ver Gráfico No. 2), en base a los siguientes factores:

- Proximidad y densidad de paradas y recorridos de autobuses.
- Presencia de equipamientos urbanos tales como: hospitales, centros de salud, bancos, universidades, edificios administrativos de colecturía. No se incluyen equipamientos educativos hasta segundo nivel.
- Presencia de actividad comercial en propiedad privada, determinada por la cantidad de Licencias Únicas de Actividad Económica (LUAE) emitidas por el municipio.
- Y otros determinados por la entidad competente.

Gráfico No. 2

Identificación de zonas de interés



Esta clasificación y su mapeo son un referente para determinar lugares potenciales de redistribución de comercio autónomo.

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT1-CA
	ANEXO TÉCNICO 1 HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.	

1.4. ZONAS DIFERENCIADAS DE OCUPACIÓN

Se definen como **zonas diferenciadas de ocupación**, a aquellas que, debido a ocupación histórica de comercio autónomo o en función de determinadas condiciones territoriales, comerciales, culturales o sociales, requieren de una caracterización especial respecto al resto de zonas idóneas identificadas por esta herramienta. Las **zonas diferenciadas de ocupación** determinadas por cada Administración Zonal, permitirán la ubicación de puntos de comercio a una distancia no menor a 30,00 metros destinados a comerciantes autónomos que hayan ocupado históricamente dichas zonas.

2. COMPONENTES DE LA HERRAMIENTA DIGITAL

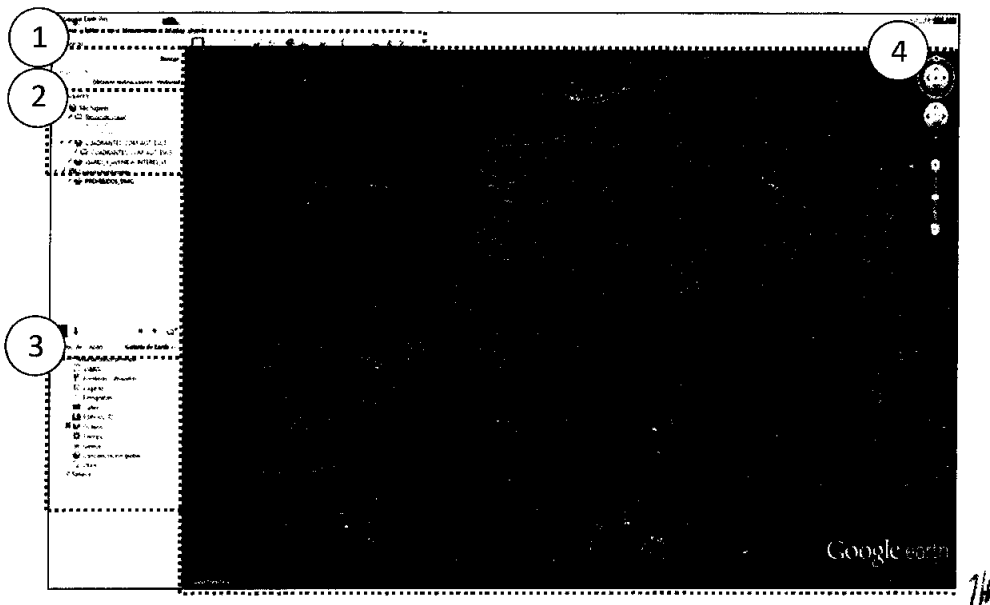
Para la utilización de la información de la herramienta digital se compone de dos elementos que interactúan entre sí. Estos son:

- Visor de Información Geo-referenciada
- Matriz de registro de datos

2.1. VISOR DE INFORMACIÓN GEOREFERENCIADA

Consiste en un visor digital que permite la visualización de la cartografía e información geo-referenciada procesada para la Resolución 012-2016. El interfaz del visor se compone de: (1) Herramientas de visualización; (2) Capas de información geo-referenciada; (3) información de soporte; y (4) visor (ver Gráfico No. 3).

Gráfico No. 3
 Identificación de elementos del interfaz del aplicativo digital



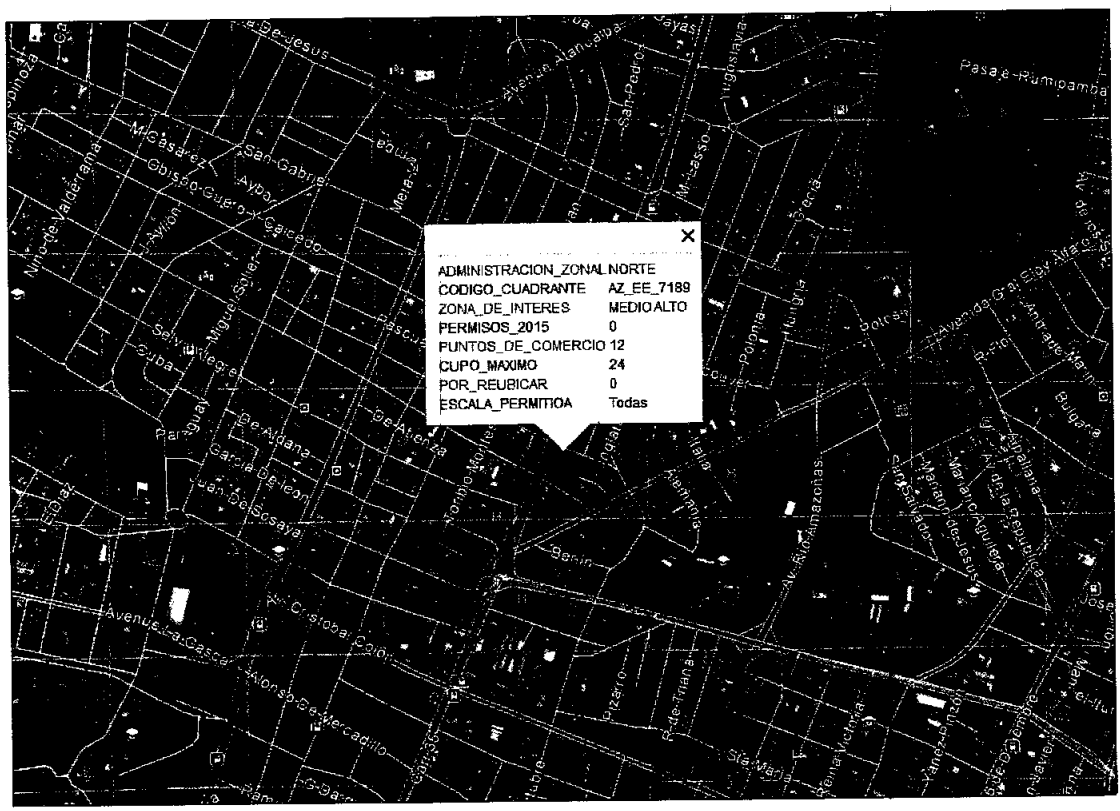
SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT1-CA
	ANEXO TÉCNICO 1 HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.	

La información que contiene el visor es la siguiente:

- Base cartográfica con identificación de vías de la ciudad
- Base cartográfica del espacio público idóneo para la ubicación de comerciantes autónomos, subdividida por cuadrantes de 300 por 300 metros
- Identificación de las zonas no permitidas para comercio autónomo.
- Identificación de las zonas de interés
- Identificación de zonas diferenciadas de reubicación

Cada cuadrante contiene la información necesaria para su identificación y manejo, la misma que se despliega al seleccionar el respectivo cuadrante. (Ver Gráfico No. 4)

Gráfico No. 4
 Información de cada cuadrante desplegada



SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT1-CA
	ANEXO TÉCNICO 1 HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.	

2.2. MATRIZ DE REGISTRO DE DATOS

La matriz de registro de datos permitirá el ingreso de información de cada solicitud a través formularios estandarizados en las distintas etapas de revisión y emisión del permiso, cada una de las cuales compone las siguientes secciones:

- Sección 1. Ingreso de datos de solicitud
- Sección 2. Inspección en campo
- Sección 3. Informe técnico
- Sección 4. Permiso

SECCIÓN 1. Ingreso de datos de solicitud.

En esta sección, el funcionario de cada Administración Zonal registra todos los datos establecidos en el formulario de solicitud.

SECCIÓN 2. Inspección en campo

El funcionario encargado en cada Administración Zonal verificará que los espacios solicitados cumplan con las condiciones físicas y espaciales del espacio público establecidas en el Anexo Técnico No.2 de esta Resolución. Para el efecto se incluye un formulario guía en el cual se registrarán todos los elementos que deben revisarse en campo.

SECCIÓN 3. Informe técnico.

En esta sección se presenta un formulario estandarizado para la elaboración del respectivo informe técnico que el funcionario encargado de cada Administración Zonal debe realizar previa emisión del permiso respectivo.

SECCIÓN 4. Permiso.

Esta sección contiene el formato unificado para el Permiso Único de Comercio Autónomo o PUCA. En él se registran los datos más relevantes de la solicitud y el informe técnico. 7/

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT1-CA
	ANEXO TÉCNICO 1 HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.	

Gráfico No. 5

Interfaz de Sección 1. Ingreso de datos de la solicitud



HERRAMIENTA DIGITAL PARA REGISTRO Y EMISIÓN DE PERMISOS PARA COMERCIANTES AUTÓNOMOS FIJOS, SEMIFIJOS, OCASIONALES Y TEMPORALES

VALIDACIÓN DE REQUISITOS FECHA DE INGRESO DE SOLICITUD: 30/05/2016

INSTRUCTIVO

TIPO DE DOCUMENTO	ELIJA LA OPCIÓN DESPLEGABLE
001 SOLICITUD EN FORMATO ESTABLECIDO	
002 FOTOCOPIA A COLOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD PARA EXTRANJEROS. EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	
003 FOTOCOPIA A COLOR DE LA PAPELETA DE VOTACIÓN ACTUALIZADA	
004 CERTIFICADO DE SALUD EMITIDO POR LA AUTORIDAD PÚBLICA COMPETENTE QUE DEMUESTRE QUE LA TRABAJADORA O TRABAJADOR SE ENCUENTRA APTO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	
005 DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CARNE	
006 CARNÉ DE DISCAPACIDAD (SI APLICA)	
007 COPIA DE CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN PARA COMERCIO AUTÓNOMO	
008 PLANILLA DE SERVIDOS BÁSICOS	
009 COPIA DE CARNÉ DE DISCAPACIDAD DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD U OTRAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE DEPENDAN DEL SOLICITANTE	

#N/A

INGRESO DE DATOS:
 Los datos en este formulario podrán ingresarse en tres tipos de celda:

- Celda con lista desplegable, permite seleccionar una opción predeterminada
- Celda automática, recupera información de un registro existente a través de un comando de validación
- Celda manual, requiere el ingreso manual de datos

MÓDULO 1:
 1. Validar toda la documentación perteneciente a los requisitos. Si no cumple, notificar al solicitante vía telefónica.

MÓDULO 2:
 2.1. Ingresar los datos personales, seleccionando las opciones desplegables.

2.2. En los datos de ubicación del domicilio, hacerlo desde el Buscador de Direcciones; elegir el tipo de dirección desde la ventana desplegable. Posteriormente elegir el tipo de calle: Principal o Intersección. En el Buscador elegir haciendo doble click en la opción del listado de coincidencias.

REGISTRO DE DATOS DE SOLICITUD

* TODOS LOS DATOS SE DEBERÁN INGRESAR CON MAYÚSCULAS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	NOMBRES	APELLIDOS		
	GÉNERO	NIVEL DE EDUCACIÓN		
	No. CI / PASAPORTE	ESTADO CIVIL		
	FECHA DE NACIMIENTO	TIPO DE SANGRE		
	NACIONALIDAD	CARNET CONADIS No.		
	CAPACITACIÓN ACDC	FECHA CAPACITACIÓN		
INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL SOLICITANTE	PARROQUIA	BARRIO		
	CALLE PRINCIPAL	INTERSECCIÓN		
	No. CASILLERITO	REFERENCIA		
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO DE EMERGENCIA		
DATOS DEL CONYUGUE	NOMBRES	APELLIDOS		
	NÚMERO DE CÉDULA	EDAD		
DATOS ECONÓMICO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	NÚMERO DE NIÑOS QUE DEPENDAN DEL SOLICITANTE		
	ES CABEZA DE FAMILIA	NÚMERO DE NIÑOS O FAMILIARES CON CAPACIDAD ESPECIAL QUE DEPENDAN DEL SOLICITANTE		
ACTIVIDAD DE COMERCIO SOLICITADA	TIPO DE COMERCIANTE	GIRO COMERCIAL		
	ASOCIACIÓN A LA QUE PERTENECE	TIPO DE PRODUCTO		
		PRODUCTO ESPECÍFICO		
Verifique que las calles conformen una Intersección				
UBICACIÓN DE PUNTO DE COMERCIO SOLICITANTE	PARROQUIA	LATITUD		
	CALLE PRINCIPAL	LONGITUD		
	INTERSECCIÓN	PUNTOS O REFERENCIAS DE UBICACIÓN PRELIMINAR		
ESTADO PRELIMINAR	CÓDIGO DE CUADRANTE	TIPO DE ZONA	ESCALA PERMITIDA	
		COMERCIANTES	VALOR ANA	
TIPO DE MOBILIARIO	TIPO DE MOBILIARIO	LARGO (m)		
	DÍAS QUE LABORA	ANCHO (m)		
	HORARIO DE TRABAJO	ALTO (m)		

BUSCADOR DE DIRECCIONES

SELECCIONE EL TIPO Y NOMBRE DE CALLE

TIPO DE CALLE: CALLE PRINCIPAL

INGRESAR NOMBRE DE CALLE

CALLES INDIQUE NOROCC


VERIFICAR DE SPOT/BLA. CM

INGRESO DE LIMPIAR CAMPOS

74

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT1-CA
	ANEXO TÉCNICO 1 HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.	

Gráfico No. 6
 Sección 2. Formulario para inspección de campo



QUITO
ALCALDÍA

REVISIÓN DE LAS CONDICIONES FÍSICO-ESPACIALES PARA COMERCIANTES AUTÓNOMOS
 CHECK LIST PARA VISITA EN CAMPO

1 DATOS PERSONALES

101 NÚMERO DE CÉDULA

102 NOMBRE COMPLETO

2 UBICACION

201 CALLE PRINCIPAL

202 CALLE SECUNDARIA

203 REFERENCIA

3 PRODUCTO

301 CLASIFICACION

302 GIRO

303 PRODUCTO

304 PROD. ESPECIFICO

4 VERIFICACIÓN DEL SITIO (En base a Anexo Técnico No. 2)

401 ¿Se encuentra cercano a algún equipamiento o punto de contaminación?	SÍ	NO
402 ¿Se cumplen las distancias mínimas en relación a los elementos en acera?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
403 ¿Se cumplen las distancias mínimas desde las esquinas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
404 Obstruye la la visibilidad de ventanas o vitrinas o de alguna edificación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5 DISTANCIAS MÍNIMAS REFERENCIALES

501 Ancho de acera	(m)	
502 A accesos vehiculares, peatonales y/o rampas.	<input type="text"/>	
503 A esquinas	<input type="text"/>	
504 A mobiliario Urbano: bancas, postes, basureros, hidrantes, bolardos, entre otros.	<input type="text"/>	
505 A arbolado urbano y/o jardineras	<input type="text"/>	
506 A equipamientos cercanos o puntos de contaminación	<input type="text"/>	
507 ¿Se registró una o más fotografías del lugar solicitado?	<input type="text"/>	

508 GRAFICO No.1

6 DIMENSIONES DEL MOBILIARIO

	LARGO	ANCHO	ALTO MESA	ALTO TOTAL
601 MEDIDAS SOLICITADAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
602 MEDIDAS VERIFICADAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

603 ¿Estuvo presente el solicitante para la verificación de las medidas al momento de la inspección del lugar?	SÍ	NO
604 ¿El mobiliario propuesto es apto para el espacio solicitado?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7 OBSERVACIONES





FECHA DE VISITA RESPONSABLE



FIRMA

24

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT1-CA
	ANEXO TÉCNICO 1 HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.	

Gráfico No. 7
Sección 3. Formulario para informe técnico


 Administración Zonal Eloy Alfaro		 Administración Zonal Eloy Alfaro	
INFORME TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE PERMISO ÚNICO DE COMERCIO AUTÓNOMO			
I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE			
101 CEDULA	102 FECHA DE CAPACITACIÓN	103 NOMBRES	104 FIN DE OSEACIÓNS
105 DIRECCIÓN	106 CARRÉTERO	107 TELÉFONO	108 TIPO DE OSEACIÓNS
2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS			
3. DOCUMENTOS DE RESPALDO			
4. ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN PRIORITARIA			
5. DATOS DE LA SOLICITUD			
501 FECHA REGISTRO (dd/mm/aa)	25/01/2016	502 N° DE TRAZO	503 QUPO SOLICITADO
504 RÍO DE COMERCIALES	505 RÍO DE COMERCIALES	506 RÍO DE COMERCIALES	507 RÍO DE COMERCIALES
508 PRODUCTO SOLICITADO		509 CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PLACA	
510 PRODUCTO EFECTUADO			
6. VERIFICACIÓN DE COMERCIO AUTÓNOMO			
7. ENTORNO URBANO			
8. VALIDACIÓN DE UBICACIÓN - PUNTO DE LOCALIZACIÓN			
801 CALLE PRINCIPAL	802 CALLE SECUNDARIA	803 CALLE TERCIARIA	804 CALLE CUARTARIA
805 CALLE QUINTARIA	806 CALLE SEXTARIA	807 CALLE SEPTIMA	808 CALLE OCTAVA
809 CALLE NOVENA	810 CALLE DIEZ	811 CALLE once	812 CALLE doce
813 CALLE trece	814 CALLE catorce	815 CALLE quince	816 CALLE dieciséis
817 CALLE diecisiete	818 CALLE dieciocho	819 CALLE diecinueve	820 CALLE veinte
821 CALLE veintiuno	822 CALLE veintidós	823 CALLE veintitrés	824 CALLE veinticuatro
825 CALLE veinticinco	826 CALLE veintiseis	827 CALLE veintisiete	828 CALLE veintiocho
829 CALLE veinintinueve	830 CALLE treinta	831 CALLE treinta y uno	832 CALLE treinta y dos
833 CALLE treinta y tres	834 CALLE treinta y cuatro	835 CALLE treinta y cinco	836 CALLE treinta y seis
837 CALLE treinta y siete	838 CALLE treinta y ocho	839 CALLE treinta y nueve	840 CALLE cuarenta
841 CALLE cuarenta y uno	842 CALLE cuarenta y dos	843 CALLE cuarenta y tres	844 CALLE cuarenta y cuatro
845 CALLE cuarenta y cinco	846 CALLE cuarenta y seis	847 CALLE cuarenta y siete	848 CALLE cuarenta y ocho
849 CALLE cuarenta y nueve	850 CALLE cincuenta	851 CALLE cincuenta y uno	852 CALLE cincuenta y dos
853 CALLE cincuenta y tres	854 CALLE cincuenta y cuatro	855 CALLE cincuenta y cinco	856 CALLE cincuenta y seis
857 CALLE cincuenta y siete	858 CALLE cincuenta y ocho	859 CALLE cincuenta y nueve	860 CALLE sesenta
861 CALLE sesenta y uno	862 CALLE sesenta y dos	863 CALLE sesenta y tres	864 CALLE sesenta y cuatro
865 CALLE sesenta y cinco	866 CALLE sesenta y seis	867 CALLE sesenta y siete	868 CALLE sesenta y ocho
869 CALLE sesenta y nueve	870 CALLE setenta	871 CALLE setenta y uno	872 CALLE setenta y dos
873 CALLE setenta y tres	874 CALLE setenta y cuatro	875 CALLE setenta y cinco	876 CALLE setenta y seis
877 CALLE setenta y siete	878 CALLE setenta y ocho	879 CALLE setenta y nueve	880 CALLE ochenta
881 CALLE ochenta y uno	882 CALLE ochenta y dos	883 CALLE ochenta y tres	884 CALLE ochenta y cuatro
885 CALLE ochenta y cinco	886 CALLE ochenta y seis	887 CALLE ochenta y siete	888 CALLE ochenta y ocho
889 CALLE ochenta y nueve	890 CALLE noventa	891 CALLE noventa y uno	892 CALLE noventa y dos
893 CALLE noventa y tres	894 CALLE noventa y cuatro	895 CALLE noventa y cinco	896 CALLE noventa y seis
897 CALLE noventa y siete	898 CALLE noventa y ocho	899 CALLE noventa y nueve	900 CALLE cien
9. RESOLUCIÓN			
10. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD			

 Administración Zonal Eloy Alfaro	
CUMPLIR CON LAS DISTANCIAS LIBRES Y BARRILAS	
720 EL FONDO DE CALLES	
721 ACCESOS PERMANENTES	
722 ACCESOS PERMANENTES	
723 A SUO CERRAMIENTO	
724 ACCESOS PERMANENTES	
725 CALLES	
726 CONTROLAR LA VISIBILIDAD DE VENTANAS O VITRINAS	
B. MOBILIARIO	
801 ESCALA DE MOBILIARIO	802 SERVICIOS QUE REQUIERE
803 DIMENSIONES DEL MOBILIARIO	804 ALTURA DE MOBILIARIO
805 LARGO DE MOBILIARIO	806 ANCHO DE MOBILIARIO
807 ALTO DE MOBILIARIO	808 TIPO DE MOBILIARIO
809 ALTO DE MOBILIARIO	810 TIPO DE MOBILIARIO
811 ALTO DE MOBILIARIO	812 TIPO DE MOBILIARIO
813 ALTO DE MOBILIARIO	814 TIPO DE MOBILIARIO
815 ALTO DE MOBILIARIO	816 TIPO DE MOBILIARIO
817 ALTO DE MOBILIARIO	818 TIPO DE MOBILIARIO
819 ALTO DE MOBILIARIO	820 TIPO DE MOBILIARIO
821 ALTO DE MOBILIARIO	822 TIPO DE MOBILIARIO
823 ALTO DE MOBILIARIO	824 TIPO DE MOBILIARIO
825 ALTO DE MOBILIARIO	826 TIPO DE MOBILIARIO
827 ALTO DE MOBILIARIO	828 TIPO DE MOBILIARIO
829 ALTO DE MOBILIARIO	830 TIPO DE MOBILIARIO
831 ALTO DE MOBILIARIO	832 TIPO DE MOBILIARIO
833 ALTO DE MOBILIARIO	834 TIPO DE MOBILIARIO
835 ALTO DE MOBILIARIO	836 TIPO DE MOBILIARIO
837 ALTO DE MOBILIARIO	838 TIPO DE MOBILIARIO
839 ALTO DE MOBILIARIO	840 TIPO DE MOBILIARIO
841 ALTO DE MOBILIARIO	842 TIPO DE MOBILIARIO
843 ALTO DE MOBILIARIO	844 TIPO DE MOBILIARIO
845 ALTO DE MOBILIARIO	846 TIPO DE MOBILIARIO
847 ALTO DE MOBILIARIO	848 TIPO DE MOBILIARIO
849 ALTO DE MOBILIARIO	850 TIPO DE MOBILIARIO
851 ALTO DE MOBILIARIO	852 TIPO DE MOBILIARIO
853 ALTO DE MOBILIARIO	854 TIPO DE MOBILIARIO
855 ALTO DE MOBILIARIO	856 TIPO DE MOBILIARIO
857 ALTO DE MOBILIARIO	858 TIPO DE MOBILIARIO
859 ALTO DE MOBILIARIO	860 TIPO DE MOBILIARIO
861 ALTO DE MOBILIARIO	862 TIPO DE MOBILIARIO
863 ALTO DE MOBILIARIO	864 TIPO DE MOBILIARIO
865 ALTO DE MOBILIARIO	866 TIPO DE MOBILIARIO
867 ALTO DE MOBILIARIO	868 TIPO DE MOBILIARIO
869 ALTO DE MOBILIARIO	870 TIPO DE MOBILIARIO
871 ALTO DE MOBILIARIO	872 TIPO DE MOBILIARIO
873 ALTO DE MOBILIARIO	874 TIPO DE MOBILIARIO
875 ALTO DE MOBILIARIO	876 TIPO DE MOBILIARIO
877 ALTO DE MOBILIARIO	878 TIPO DE MOBILIARIO
879 ALTO DE MOBILIARIO	880 TIPO DE MOBILIARIO
881 ALTO DE MOBILIARIO	882 TIPO DE MOBILIARIO
883 ALTO DE MOBILIARIO	884 TIPO DE MOBILIARIO
885 ALTO DE MOBILIARIO	886 TIPO DE MOBILIARIO
887 ALTO DE MOBILIARIO	888 TIPO DE MOBILIARIO
889 ALTO DE MOBILIARIO	890 TIPO DE MOBILIARIO
891 ALTO DE MOBILIARIO	892 TIPO DE MOBILIARIO
893 ALTO DE MOBILIARIO	894 TIPO DE MOBILIARIO
895 ALTO DE MOBILIARIO	896 TIPO DE MOBILIARIO
897 ALTO DE MOBILIARIO	898 TIPO DE MOBILIARIO
899 ALTO DE MOBILIARIO	900 TIPO DE MOBILIARIO
9. RESOLUCIÓN	
10. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	


71

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT1-CA
	ANEXO TÉCNICO 1 HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.	

Gráfico No. 8
 Sección 4. Formulario para permiso



Administración Zonal
Eloy Alfaro



QUITO
ALCALDÍA

PERMISO ÚNICO DE ESPACIO PÚBLICO PARA COMERCIO AUTÓNOMO


PUCA: AZEA - ### - 1001 - 2016

NOMBRES		CIUDAD	FOTO
DIRECCIÓN		SECTOR DE SACRAMENTO	
ASOCIACIÓN		CARNET CONADIS No.	
CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA		TIPO DE SANGRE	
TELÉFONO		NOMBRE	

POSICIONAMIENTO	CALLE PRINCIPAL
COMERCIOANTE	INTERSECCIÓN
ALMACÉN	REFERENCIA
TIPO DE PRODUCTO	PARROQUIA
PRODUCTO ESPECÍFICO	MOBILIARIO Y AMBITOS
DIALS PERMITIDOS	

TIPO DE MOBILIARIO	ESCALA
DIMENSIONES A UTILIZAR (cm)	
LARGO (L)	ANCHO (A)
ALTO TOTAL (HT)	ALTO DE MESA DE VENTA

No. de TÍTULO DE CADAVO	VIGENCIA	OTRO	REVISIÓN	FECHA
-------------------------	----------	------	----------	-------



AUTORIZADO POR:

CARGO:

ELABORADO POR:

ACEPTADO POR:

LE ENCOM PUC:

1. La actividad se realiza en un espacio público o en un espacio privado.

2. El espacio público es de uso común.

3. El espacio público es de uso común.

4. El espacio público es de uso común.

5. El espacio público es de uso común.

6. El espacio público es de uso común.

7. El espacio público es de uso común.

8. El espacio público es de uso común.

9. El espacio público es de uso común.

10. El espacio público es de uso común.

24

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO:
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	AT2-CA

ANEXO TÉCNICO 2

- 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y REFERENCIAS PARA EL DIMENSIONAMIENTO DEL MOBILIARIO EN EL ESPACIO PÚBLICO:**
- 2. REGULACIONES DE FUNCIONAMIENTO EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA EL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO**
- 3. REGULACIONES FÍSICO-ESPACIALES PARA COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO:**
 - 3.1. REGULACIONES GENERALES**
 - 3.1.1. Distancia entre comerciantes
 - 3.1.2. Distancias mínimas a equipamientos de propiedad municipal
 - 3.1.3. Distancias mínimas a puntos de contaminación
 - 3.1.4. Distancias libres mínimas
 - 3.1.5. Esquinas
 - 3.1.6. Relación con fachadas
 - 3.1.7. Mobiliario

 - 3.2. REGULACIONES POR TIPOS DE ESCALA EN FUNCIÓN A LA OCUPACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO Y GIROS.**
 - 3.2.1. Escala 1 - Tipo "Cajonera"
 - 3.2.2. Escala 2 - Tipo "Carrito"
 - 3.2.3. Escala 3 - Tipo "Quiosco" *TH*

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT2-CA
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

II. NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO

De conformidad con la Resolución No. 012-2016 “LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, el presente instrumento contiene las Normas técnicas aplicables para la ocupación del espacio público por parte del comercio autónomo categorizado como fijo y semifijo.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y REFERENCIAS PARA EL DIMENSIONAMIENTO DEL MOBILIARIO EN EL ESPACIO PÚBLICO

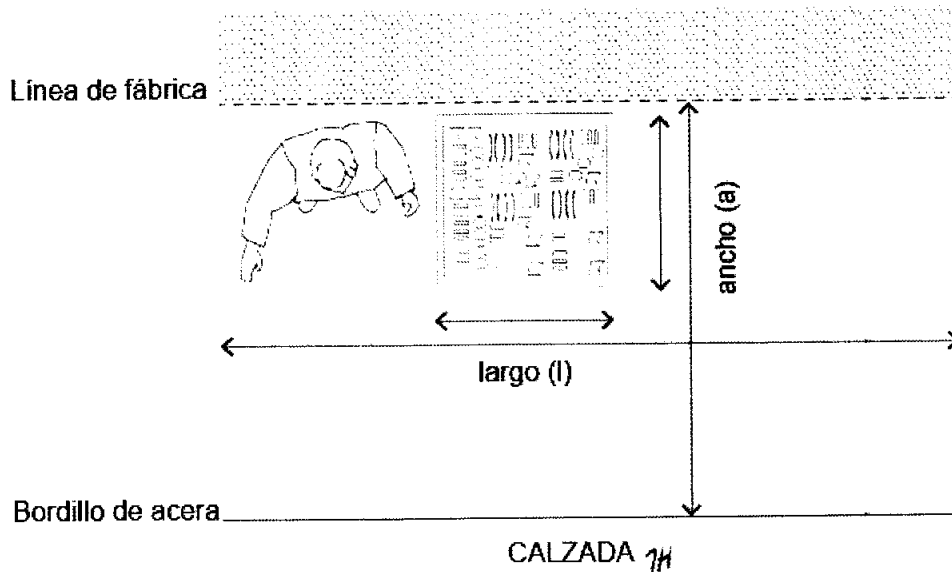
Todo el mobiliario utilizado para actividades de comercio autónomo se dimensionará en función a las condiciones físico-espaciales del espacio público donde se emplazará y se sujetará a las restricciones por dimensiones del mobiliario y giros, según lo expuesto en el presente reglamento.

Para el entendimiento de este instrumento se establecen las siguientes definiciones:

Ancho (a): Es la dimensión perpendicular medida desde la línea de fábrica de los predios hasta el bordillo de la acera (ver gráfico No. 1).

Largo (l): Es la dimensión paralela al bordillo de la acera (ver gráfico No. 1).

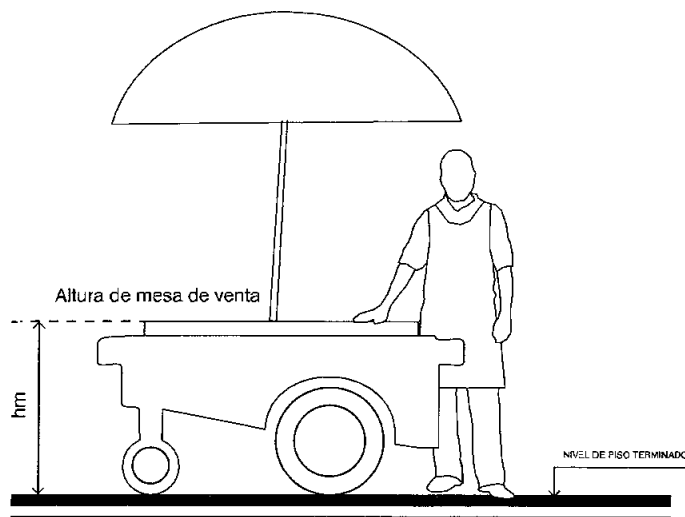
Gráfico No. 1



SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO:
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	AT2-CA

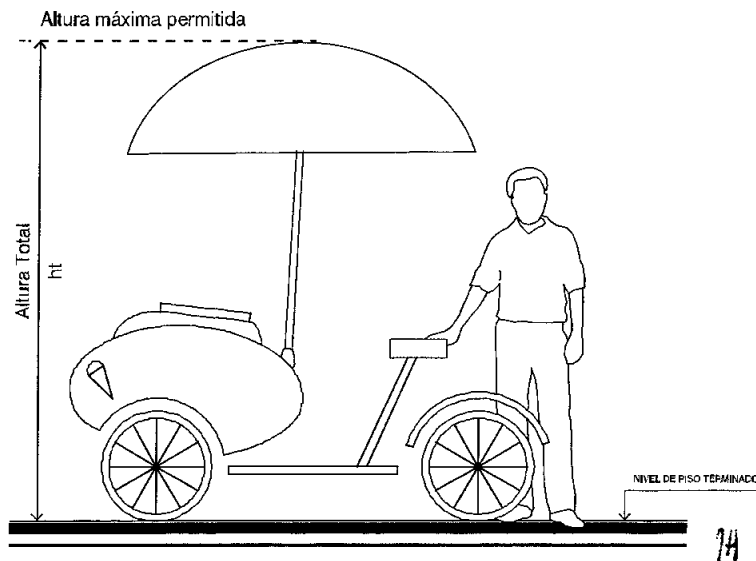
Alto de mesa de venta (hm): El alto de mesa de venta se considera a la distancia entre el nivel del suelo hasta la superficie donde se elaboran o exhiben los productos para la venta (ver gráfico No. 2).

Gráfico No. 2



Altura total (ht): Es la dimensión de altura máxima permitida para cualquier elemento que compone el mobiliario, sea para cubierta, soporte u otros (ver gráfico No. 3).

Gráfico No. 3



SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT2-CA
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

2. REGULACIONES DE FUNCIONAMIENTO EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA EL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO

- La autoridad competente establecerá los puntos de comercio y la cantidad de permisos a otorgarse por cada punto, conforme a la disponibilidad de espacios idóneos determinados por la herramienta digital definida en el Anexo Técnico No.1 y en cumplimiento con la presente norma técnica.
- Para el caso del comercio autónomo fijo, la ocupación del punto de comercio asignado será permanente, durante el periodo de vigencia del permiso.
- Para el comercio autónomo semifijo, la ocupación de los puntos de comercio asignados será dentro de un área de acción no mayor al cuadrante de 300 x 300 metros al cual pertenece el punto, determinado en el Anexo Técnico No. 1. En función a la solicitud del comerciante y al cumplimiento de las normas técnicas del presente instrumento, la autoridad competente determinará los horarios y días de funcionamiento para cada punto de comercio.
- La asignación total de puestos no podrá exceder la capacidad máxima de puntos de comercio por cuadrante, como se detalla en el Anexo Técnico No.1.
- En cada punto de comercio se permitirá hasta tres comerciantes con diferente tipo de productos, conforme a la clasificación presentada en la Tabla No.1 de la presente norma técnica, siempre que el espacio físico del punto de comercio cumpla con las condiciones físico-espaciales especificadas en este documento. En el caso de intervenciones especiales que conlleven diseños de mobiliario definidos por la autoridad competente, se podrá autorizar hasta cuatro comerciantes con la misma categoría de mobiliario pero con diferentes tipos de productos. *m*

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO:
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	AT2-CA

Tabla No. 1

CLASIFICACIÓN DE GIROS*		
GIRO	TIPO DE PRODUCTOS	PRODUCTOS
1. Productos no perecibles:	a. Productos industriales	Lapiceros, artículos de papelería, cosméticos, máquinas, cuchillas de afeitar, productos de higiene personal que dispongan de registro sanitario o sus equivalentes, bisutería, hilos, agujas, corta uñas, limas, cotonetes, fundas para la basura y afines.
	b. Productos manufacturados	Ropa confeccionada, tejidos, calzado y artículos de cuero, fibra, lana o metal.
	c. Artesanía en general	De madera, barro cocido, porcelana, vidrio, mazapán, cuero, fibra lana o metal.
	d. Artículos impresos	Libros, revistas, periódicos, loterías, tarjetas y afines.
	e. Artículos de latonería y hojalatería	
	f. Productos fonográficos y afines	
	g. Otros definidos por la autoridad competente	
2. Productos Perecibles:	a. Alimentos procesados con registro sanitario	Empacados, enfundados herméticamente, bebidas embotelladas, confites y afines.
	b. Alimentos preparados domésticamente	Refrescos, bebidas, comida rápida, típica o al paso.
	c. Frutas con o sin corteza	
	d. Flores y arreglos florales	
	e. Otros definidos por la autoridad competente	
3. Servicios:	a. Limpieza y reparación de calzado	
	b. Fotografos	
	c. Pesadores	
	d. Servicios telefónicos	
	e. Juegos y entretenimiento	
	f. Actividades artísticas	
	g. Soldadura, joyería y relojería	
	h. Baterías sanitarias	
	i. Recicladores de residuos	
	j. Estibadores y tricicleros	
	k. Copiado de llaves y arreglo de cerraduras	
l. Otros definidos por la autoridad competente		

*La clasificación de giros urbanos responde a la Ordenanza Metropolitana No. 280, Artículo 20.

TH

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT2-CA
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

3. REGULACIONES FÍSICO-ESPACIALES PARA COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO

3.1. REGULACIONES GENERALES

3.1.1. Distancia entre puntos de comercio

Los puntos de comercio para comerciantes autónomos fijos y semifijos no se ubicarán a menos de un radio de 300 metros entre sí. En el caso de comerciantes autorizados a ubicarse en zonas de interés medio (definidas en el Anexo Técnico No. 1), se permitirá un radio mínimo de 200 metros entre ellos; y en zonas de interés alto, se podrán ubicar a un radio mínimo de 100 metros. En el caso de vías con perfiles viales de 25,00 metros de ancho en adelante, la distancia entre puntos de comercio será aplicable no como una distancia radial, sino únicamente como una distancia lineal medida sobre la acera del mismo sentido de la vía.

Gráfico No. 4

Distribución de puntos de comercio en vías con ancho menor a 25,00m

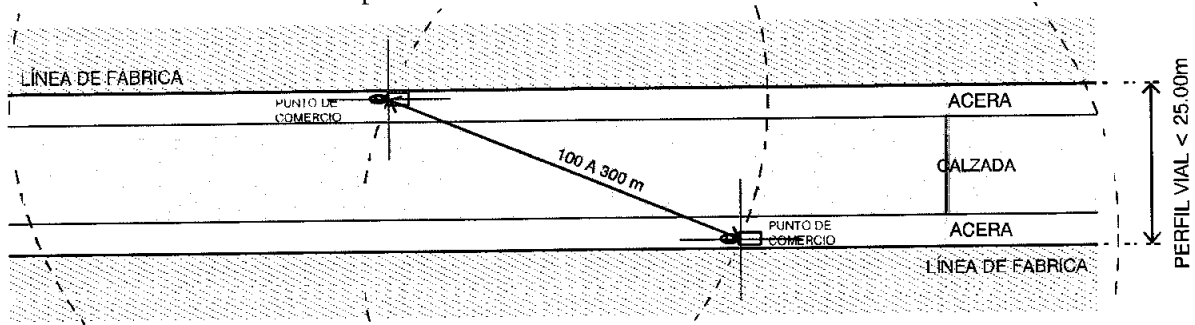
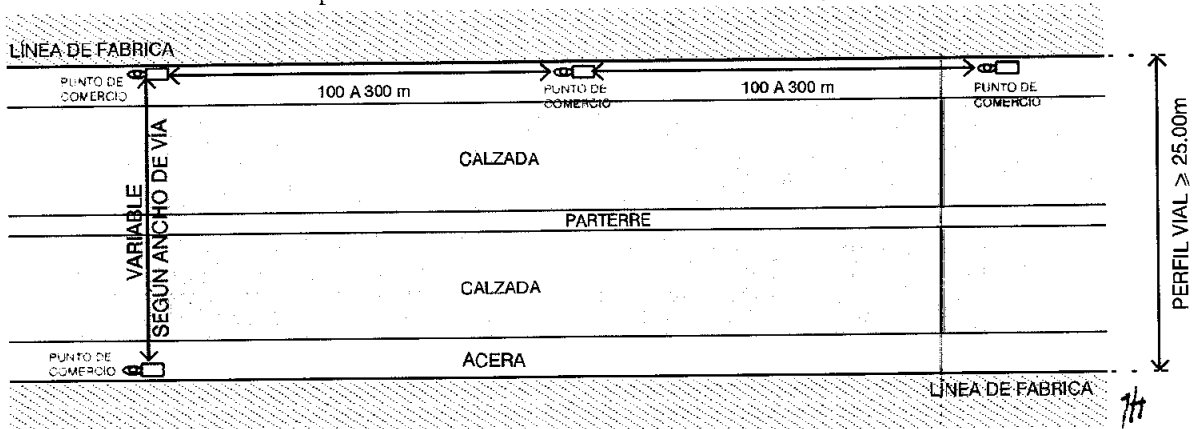


Gráfico No. 5

Distribución de puntos de comercio en vías con ancho mayor o igual a 25,00m



SECRETARÍA DE TERRITORIO <small>ALCALDÍA</small>	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT2-CA
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

3.1.2. Distancia mínima a equipamientos comerciales de propiedad municipal

Los puntos de comercio para comerciantes autónomos fijos y semifijos se ubicarán a una distancia mínima de 300 metros alrededor de los siguientes equipamientos comerciales de propiedad municipal: Centros comerciales populares, mercados, ferias y plataformas metropolitanas. Para los equipamientos comerciales municipales ubicados en las parroquias rurales del DMQ, los puntos de comercio más cercanos se podrán ubicar a una distancia mínima de 30 metros alrededor de estos equipamientos.

3.1.3. Distancias mínimas a otros equipamientos urbanos

Para garantizar la seguridad y salud tanto de las y los comerciantes autónomos como de las y los consumidores, se establecen distancias mínimas que el comerciante deberá respetar, respecto de los tipos de equipamientos urbanos señalados en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2
Distancias mínimas a equipamientos urbanos

EQUIPAMIENTOS URBANOS*	TODO TIPO DE PRODUCTO EXCEPTO LOS GRUPOS B, C, E DEL GRUPO DE PRODUCTOS PERECIBLES		LOS GRUPOS B, C, E DEL GRUPO DE PRODUCTOS PERECIBLES	
	DISTANCIA (m)	REFERENCIA	DISTANCIA (m)	REFERENCIA
EQ EDUCATIVOS (EXCEPTO EQ. ESCALA ZONAL 2) EQ RELIGIOSOS - ESCALA ZONAL Y METROPOLITANA	10	A INGRESOS PEATONALES Y VEHICULARES	30	A INGRESOS PEATONALES Y VEHICULARES
EQ DE SALUD - ESCALA BARRIAL Y SECTORIAL EQ RELIGIOSOS - ESCALA BARRIAL Y SECTORIAL EQ DE SEGURIDAD - ESCALA BARRIAL Y ZONAL EQ DE BIENESTAR SOCIAL	10	A INGRESOS PEATONALES Y VEHICULARES	10	A INGRESOS PEATONALES Y VEHICULARES
EQ DE SALUD - ESCALA ZONAL Y METROPOLITANA	10	A INGRESOS PEATONALES Y VEHICULARES	30	AL PERÍMETRO DEL PREDIO
EQ DE SERVICIOS FUNERARIOS	10	A INGRESOS PEATONALES Y VEHICULARES	10	AL PERÍMETRO DE LA EDIFICACIÓN
EQ DE INFRAESTRUCTURA-ESCALA BARRIAL Y SECTORIAL	50	A INGRESOS PEATONALES Y VEHICULARES	50	AL PERÍMETRO DE LA EDIFICACIÓN
EQ DE INFRAESTRUCTURA-ESCALA ZONAL Y METROPOLITANA	100	AL PERÍMETRO DEL PREDIO	100	AL PERÍMETRO DEL PREDIO
EQ ESPECIALES	10	AL PERÍMETRO DEL PREDIO	10	AL PERÍMETRO DEL PREDIO
EQ DE SEGURIDAD - ESCALA SECTORIAL	30	AL PERÍMETRO DEL PREDIO	30	AL PERÍMETRO DEL PREDIO
EQ DE SEGURIDAD - ESCALA METROPOLITANA	30	AL PERÍMETRO DEL PREDIO	10	AL PERÍMETRO DEL PREDIO
EDIFICACIONES EN CONSTRUCCIÓN	10	A INGRESOS PEATONALES Y VEHICULARES	100	AL PERÍMETRO DEL PREDIO
ESTACIONES DE SERVICIO Y ABASTECIMIENTO DE GASOLINA	15	AL PERÍMETRO DEL ELEMENTO	20	AL PERÍMETRO DEL ELEMENTO

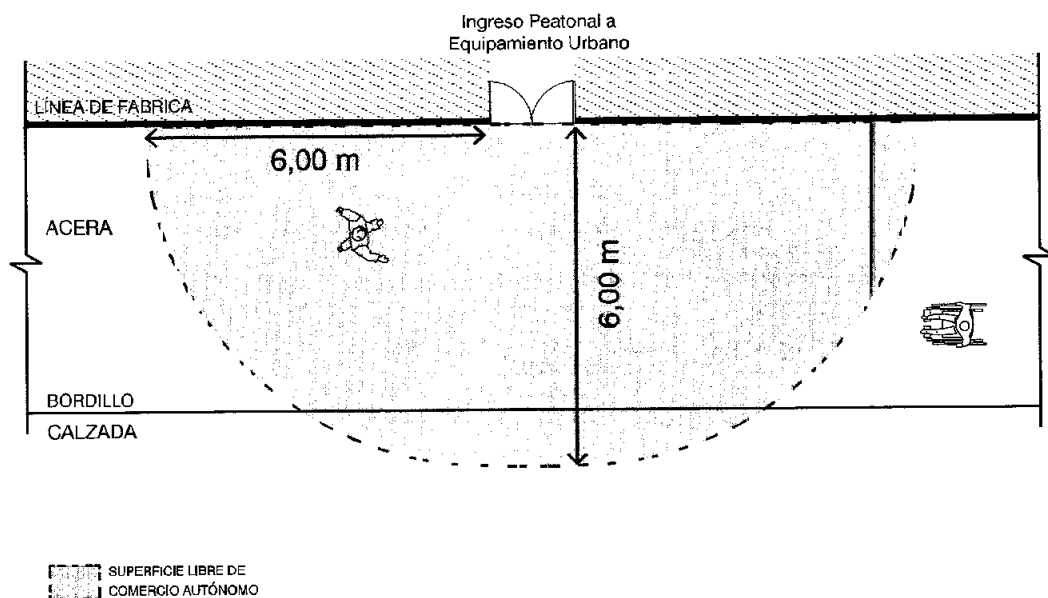
*La clasificación de equipamientos urbanos responde al Plan De Uso Y Ocupación Del Suelo vigente. Tabla No. 3 de este documento.

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT2-CA
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

En relación al resto de equipamientos de servicios Sociales y de Servicios Públicos (Ver Tabla No. 3 del presente documento), los comerciantes autónomos deberán ubicarse a una distancia mínima de 6,00 metros de los accesos peatonales y de escalinatas de acceso, de ser el caso, como se indica en el Gráfico No. 6.

Gráfico No. 6

Distancias libres mínimas respecto a accesos peatonales en equipamientos



Adicionalmente, la Administración Zonal en colaboración con la Secretaría Salud, y de ser el caso, con la Secretaría de Ambiente, determinarán sectores con riesgo alto, medio o bajo de contaminación por desechos, contaminación ambiental, aguas residuales y otras sustancias dañinas o tóxicas determinando así las distancias mínimas de seguridad para la venta de productos perecibles de los grupos b), c) y e).

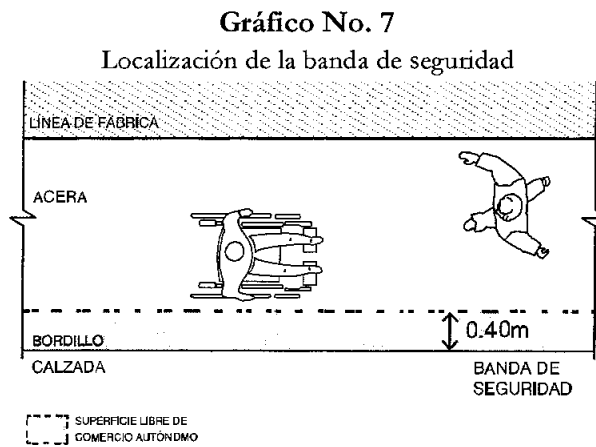
Debido a la propia dinámica de transformación de la ciudad, pueden surgir nuevas construcciones, equipamientos, o cualquiera de los casos descritos en el presente numeral; de ser el caso, y sin perjuicio de contar con el permiso correspondiente en el lugar autorizado, se procederá a la reubicación de los comerciantes autónomos para cumplir con las distancias libres mínimas correspondientes. La Administración Zonal, en colaboración con la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, la Secretaría Salud, y de ser el caso, la Secretaría de Ambiente, tendrá la potestad de reubicar al comerciante autónomo para dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento. #

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO:
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	AT2-CA

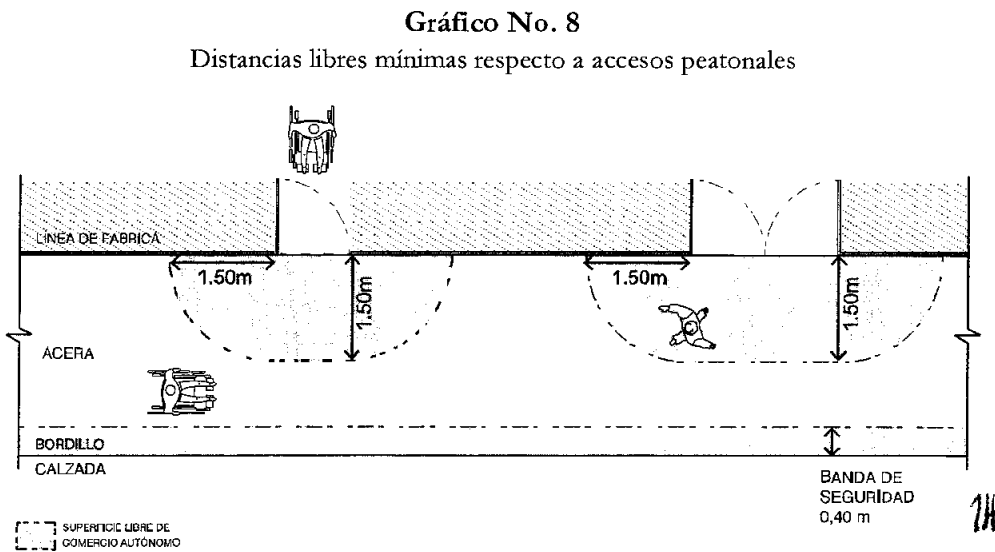
3.1.4. Distancias libres mínimas

3.1.4.1. Elementos en acera

Se establece una banda de seguridad de 0,40 m de ancho medidos desde el bordillo de la acera hacia el interior de la misma, como se expresa en el Gráfico No.7. Los comerciantes autónomos fijos y semifijos deberán respetar la distancia de la banda de seguridad.



Los comerciantes autónomos fijos y semifijos deberán respetar una distancia libre mínima de 1,50 metros respecto a accesos vehiculares, peatonales, mobiliario urbano y arbolado urbano, como se expresa en los Gráficos No. 8, 9, 10. De esta manera se delimita la superficie libre de comercio autónomo.



SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT2-CA
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

Gráfico No. 9

Distancias libres mínimas respecto a accesos vehiculares

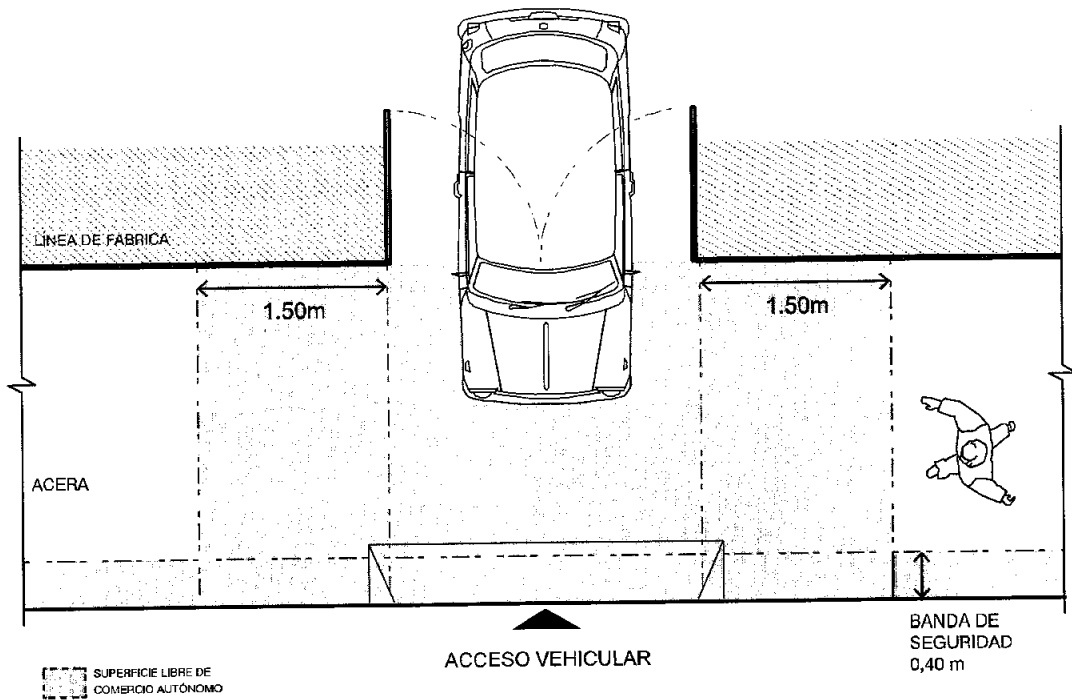
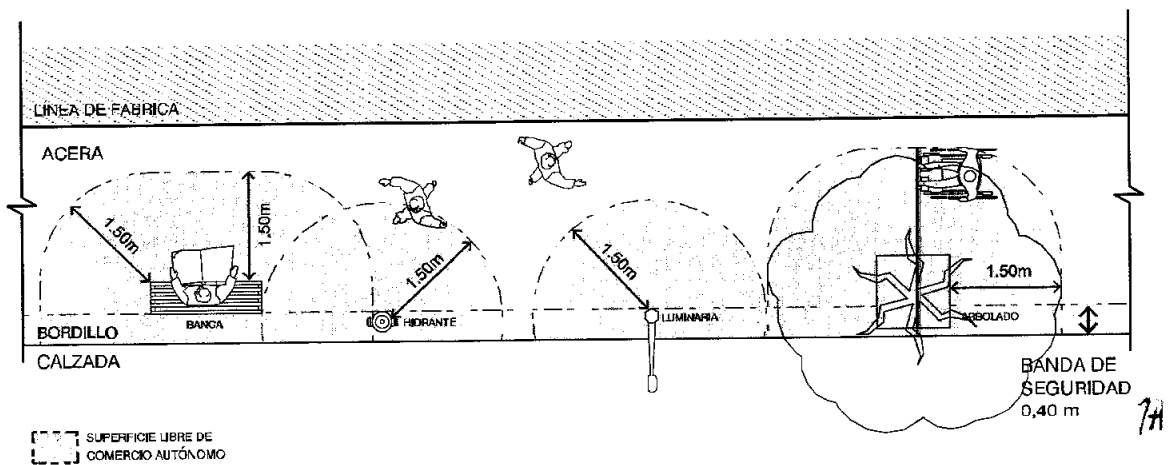


Gráfico No. 10

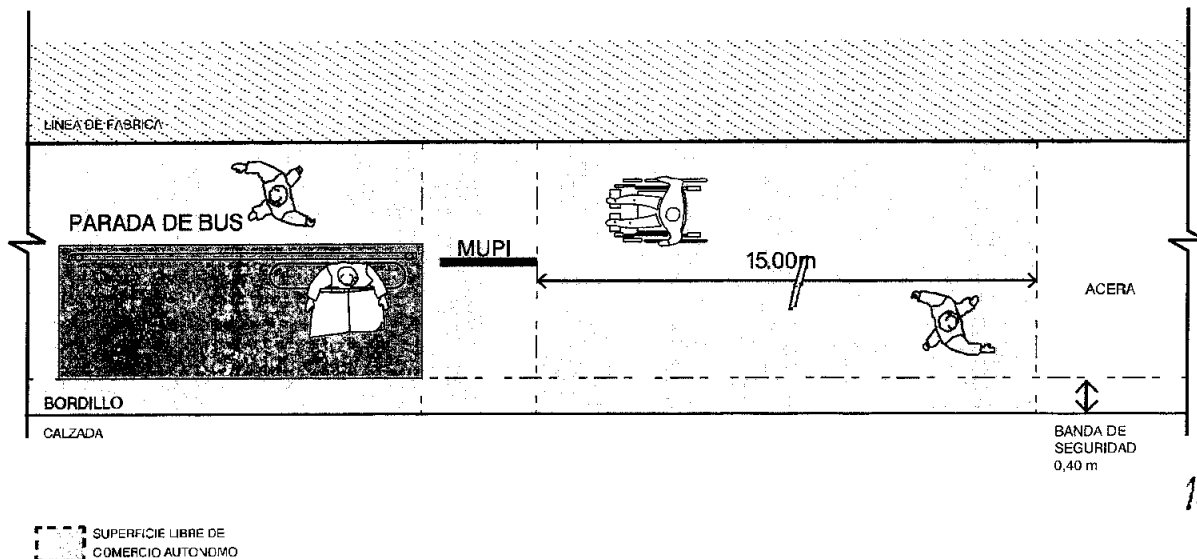
Distancias libres mínimas respecto a mobiliario urbano



SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO:
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	AT2-CA

Los comerciantes autónomos fijos y semifijos deberán respetar una distancia libre mínima de 15,00 metros respecto a paradas de buses y mobiliarios urbanos para publicidad integrada (MUPIs), como ilustra el Gráfico No.11.

Gráfico No. 11
Distancias libres mínimas respecto a paradas de buses y MUPIs



14

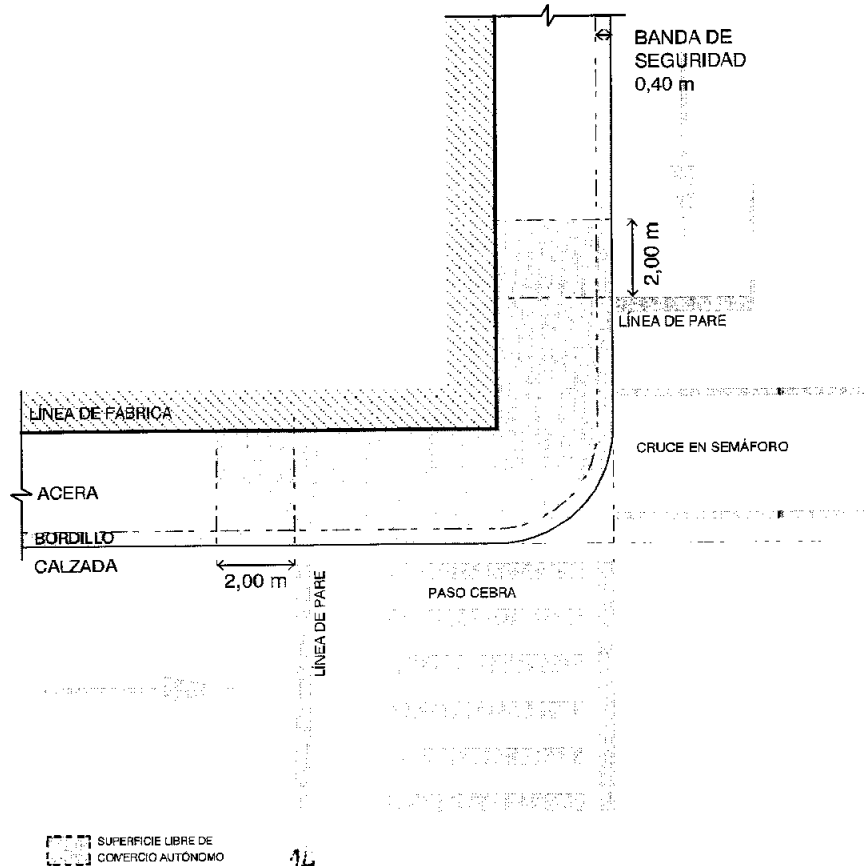
SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT2-CA
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

3.1.4.2. Cruces peatonales y Esquinas

En el caso de cruces peatonales en vía, controlados por semáforo o cebra, los comerciantes autónomos deberán respetar una distancia libre mínima de 2,00m medida desde la línea Pare, como ilustran los Gráficos No. 12 y 13.

Gráfico No. 12

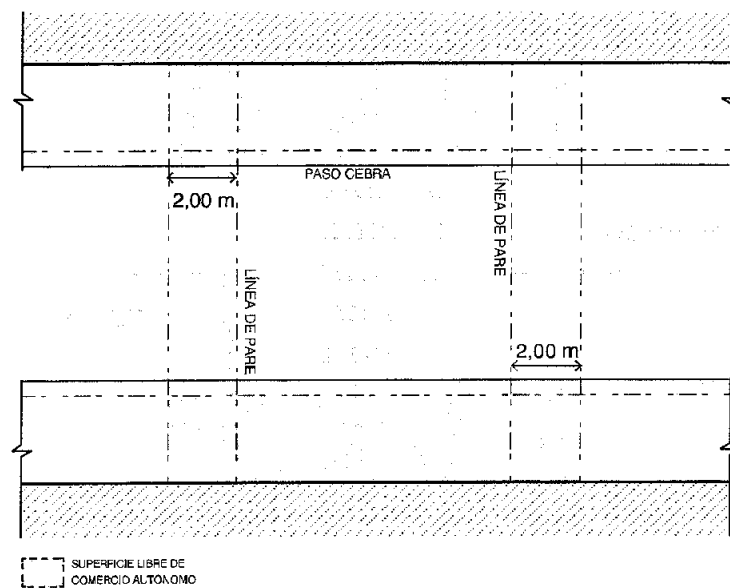
Distancias libres mínimas respecto a cruces peatonales en esquina



SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO:
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	AT2-CA

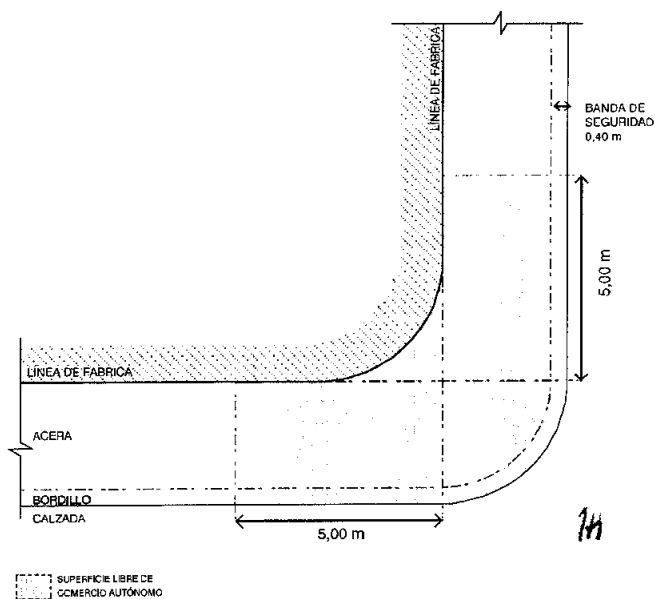
Gráfico No. 13

Distancias libres mínimas respecto a cruces peatonales intermedios



En el caso de esquinas que no tengan señalización de líneas de cruce peatonal, el comerciante autónomo no podrá ubicarse en el área de las esquinas comprendida entre la distancia de 5,00 metros medida perpendicularmente desde la proyección de la línea de fábrica de cada frente de la esquina, según se expresa en los Gráficos No. 14,15 y 16.

Gráfico No. 14



SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT2-CA
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

Gráfico No. 15

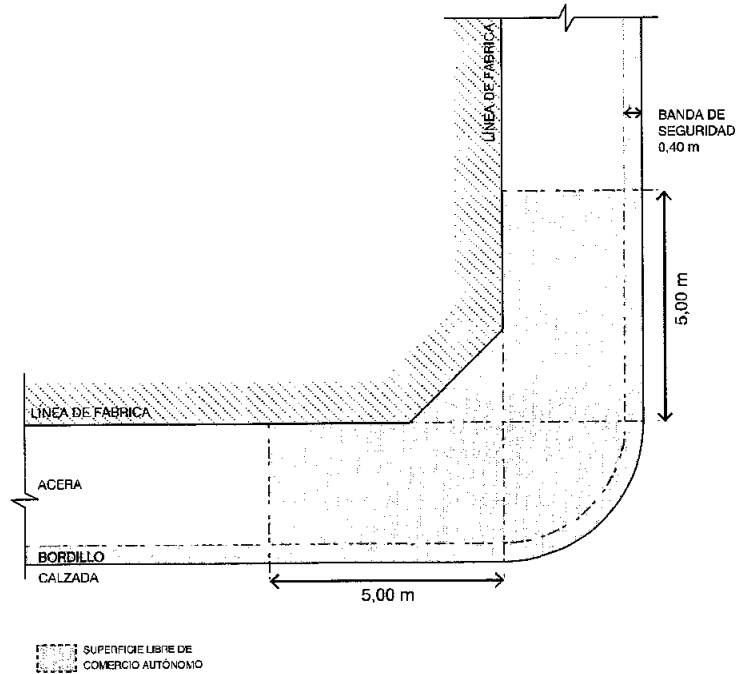
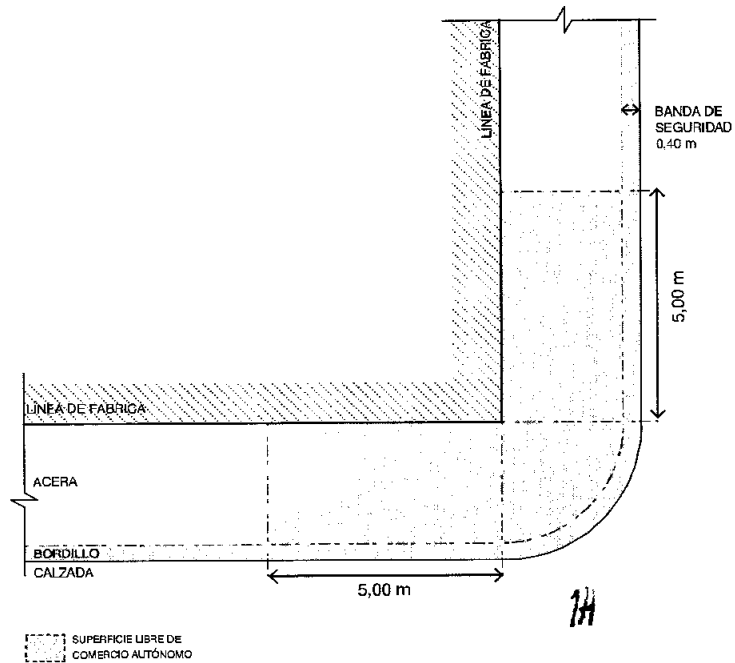


Gráfico No. 16



14

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO:
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	AT2-CA

3.1.5. Relación con fachadas

El comerciante autónomo no podrá obstruir la visibilidad de ventanas o vitrinas de ninguna edificación y por tanto la ubicación en estos puntos estará permitida.

3.1.6. Mobiliario

Todo mobiliario para comercio autónomo fijo y semifijo deberá cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

- Contar con espacio para almacenamiento y disposición del desperdicio y la basura.
- No representar riesgos tanto para el transeúnte como para el comerciante, por lo que no podrá tener elementos expuestos cortopunzantes, aristas vivas o cortantes;
- No podrá presentar estado de deterioro, material en mal estado, oxidación, con astillas, entre otros aspectos.
- No podrán usar la propiedad privada, ni elementos de mobiliario y arbolado urbano para la sujeción, apoyo, soporte o instalación del mobiliario del comercio autónomo, así como de la mercancía.
- De acuerdo al tipo de comercio y escala, se deberá cumplir con las especificaciones que se presentan en el capítulo **3.2. REGULACIONES POR TIPOS DE ESCALA EN FUNCIÓN A LA OCUPACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO Y GIROS**, del presente documento.
- Bajo ningún concepto se permitirá colocar la mercadería fuera del área del mobiliario autorizada.

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT2-CA
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

TABLA No. 3

CLASIFICACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS DEL USO EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SERVICIOS PÚBLICOS
 (Fuente: ORDENANZA METROPOLITANA No. 171 PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO)

EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS SOCIALES

USO	SIMB.	TIPOLOGIA	SIMB.	ESTABLECIMIENTOS
Educación E	EE	Barrial	EEB	Preescolar, escolar (nivel básico).
		Sectorial	EES	Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato).
		Zonal	EEZ1	Institutos de educación especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, escuelas taller, centros de investigación y experimentación, representaciones de institutos de educación superior con actividades académicas semipresenciales y/o virtuales, Centros e Institutos Tecnológicos Superiores.
			EEZ2	Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.
		Ciudad o Metropolitano	EEM	Universidades y Escuelas Politécnicas.
Cultural E	EC	Barrial	ECB	Casas comunales, bibliotecas barriales.
		Sectorial	ECS	Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines de hasta 150 puestos.
		Zonal	ECZ	Centros de promoción popular, centros culturales, centros de documentación; teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.
		Ciudad o Metropolitano	ECM	Casas de la cultura, museos, cinematecas y hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.
Salud E	ES	Barrial	ESB	Subcentros de Salud.
		Sectorial	ESS	Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud, unidad de emergencia, hospital del día, consultorios médicos y dentales de 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación.
		Zonal	ESZ	Clínica, hospital entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.
		Ciudad o Metropolitano	ESM	Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.
Bienestar social E	EB	Barrial	EBB	Centros Infantiles, casas cuna y guarderías.
		Sectorial	EBS	Asistencia social: centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.
		Zonal	EBZ	Albergues de asistencia social de más de 50 camas.
		Ciudad o Metropolitano	EBM	Centros de protección de menores.
Recreativo y deportes E	ED	Barrial	EDB	Parques infantiles, parque barrial, parques de recreación pasiva, jardinería y arborización.
		Sectorial	EDS	Parque sectorial, jardinería y arborización y canchas deportivas excepto canchas de fútbol.
		Zonal	EDZ1	Estadios, canchas de fútbol, gimnasios, piscinas y escuelas deportivas, polideportivos y coliseos (hasta 2500 personas). Centro de espectáculos, plazas de toros hasta 1000 personas de capacidad, jardinería y arborización.
			EDZ2	Parque zonal. Centros recreativos y/o deportivos públicos y privados, karting, galleras.
		Ciudad o Metropolitano	EDM1	Parques de ciudad y metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna y flora silvestre

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT2-CA
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

USO	SIMB.	TIPOLOGIA	SIMB.	ESTABLECIMIENTOS
			EDM2	Estadios, polideportivos y coliseos de más de 2500 personas; plazas de toros de más de 1000 personas de capacidad.
Religioso E	ER	Barrial	ERB	Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.
		Sectorial	ERS	Templos, iglesias hasta 500 puestos
		Ciudad o Metropolitano	ERM	Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS PUBLICOS

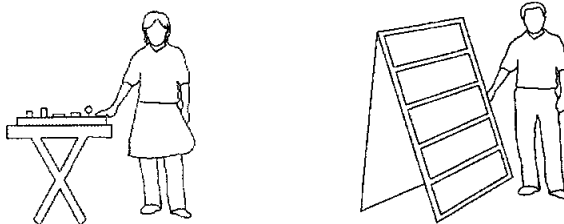
USO	SIMB.	TIPOLOGIA	SIMB.	ESTABLECIMIENTOS
Seguridad E	EG	Barrial	EGB	Unidad de Vigilancia de policía, UPC Unidad de control del medio ambiente
		Sectorial	EGS	Estación de Bomberos
		Zonal	EGZ	Cuartel de Policía, Centro de Detención Provisional.
		Ciudad o Metropolitano	EGM	Instalaciones militares, cuarteles y centros de rehabilitación social, penitenciarias y cárceles.
Administración pública E	EA	Sectorial	EAS	Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos, sedes de gremios y federaciones de profesionales.
		Zonal	EAZ	Administraciones zonales, representaciones diplomáticas, consulados, embajadas y organismos internacionales.
		Ciudad o Metropolitano	EAM	Alcaldía, sedes principales de entidades públicas y centros administrativos nacionales, provinciales, distritales.
Servicios funerarios E	EF	Sectorial	EFS	Funerarias: venta de ataúdes y salas de velaciones sin crematorio.
		Zonal	EFZ	Cementerios parroquiales o zonales con salas de velaciones, fosas, nichos, criptas, osarios, con o sin crematorio y columbarios, adscritos al cementerio.
		Ciudad o Metropolitano	EFM	Parques cementerios o camposantos con salas de velaciones, fosas, nichos, criptas, crematorios, osarios y columbarios adscritos al cementerio.
Transporte E	ET	Barrial	ETB	Estación de taxis, parada de buses, parqueaderos públicos motorizados y no motorizados.
		Sectorial	ETS	Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, centros de revisión vehicular.
		Zonal	ETZ1	Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público.
			ETZ2	Estaciones de transporte de carga y maquinaria pesada.
Infraestructura E	EI	Barrial	EIB	Baterías sanitarias y lavanderías públicas.
		Sectorial	EIS	Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, centrales fijas y de base de los servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación.
		Zonal	EIZ	Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.
		Ciudad o Metropolitano	EIM	Plantas de tratamiento y estaciones de energía Eléctrica.
Especial E	EP	Zonal	EPZ	Depósitos de desechos industriales.
		Ciudad o Metropolitano	EPM	Tratamiento de desechos sólidos y líquidos (plantas procesadoras, incineración, lagunas de oxidación, rellenos sanitarios, botaderos), gasoductos, oleoductos y similares.

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT2-CA
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

3.2. REGULACIONES POR TIPO DE ESCALA Y PRODUCTO EN FUNCIÓN DE LA OCUPACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO

Para regular la ocupación del espacio público por parte del comercio autónomo fijo y semifijo, se diferencian tres tipos de escala de mobiliario en función de sus dimensiones y se establecen las normas técnicas respectivas a cada caso, las cuales responden a la capacidad receptiva del espacio público, la superficie efectiva utilizable para el desarrollo de las actividades del comercio autónomo y los posibles impactos que el tipo de producto podría generar en el espacio público.

3.2.1. Escala 1 - Tipo "Cajonera":



Se considera dentro de la escala 1 al comercio que:

- Utilice mobiliario sin parasol, visera o similar;
- No requiera de ningún servicio básico como agua, teléfono o energía eléctrica;
- Sea de fácil transportación y montaje;
- No supere las dimensiones de ancho (a) 0,50 m, largo (l) 0,50 m y altura total (ht) 1,20m. Para el comercio de productos perecibles el alto mesa de venta (hm) del mobiliario no podrá ser menor a 0,70m. Para el tipo de comercio de "artículos impresos" como libros, revistas y afines que se encuentran dentro del grupo de productos no perecibles, se permitirá un mobiliario que no supere las dimensiones ancho (a) 0,40 m, largo (l) 1,20 m y altura total (ht) 1,80m.
- En las zonas de alto interés definidas en el Anexo 1 de la presente Resolución, no se permitirá ningún comercio autónomo que pertenezca a la escala 1.
- Bajo ningún concepto se permitirá colocar la mercadería fuera del área del mobiliario.

Se permitirá la ocupación del comercio de Escala 1 en aceras de ancho no menor a 1,20m. Para el dimensionamiento y el ancho del mobiliario se calculará en función a la siguiente fórmula que garantiza 1,00 metro libre para la accesibilidad universal:

$$am = aa - 1$$

En donde el ancho de mobiliario (am) es igual al ancho de acera (aa) menos 1,00 metro de ancho para garantizar libre circulación y la accesibilidad universal. *TH*

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO:
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	AT2-CA

Dentro de esta escala se admite todo comercio de productos no perecibles y de servicio, en el caso de productos perecibles sólo se admite el grupo *a. Alimentos procesados con registro sanitario, d. Flores y arreglos florales; y e. Otros definidos por la autoridad competente* (Artículo 20, Ordenanza Metropolitana No. 280)

Gráfico No. 17

Esquema de ubicación en planta del comerciante autónomo Escala 1 en acera

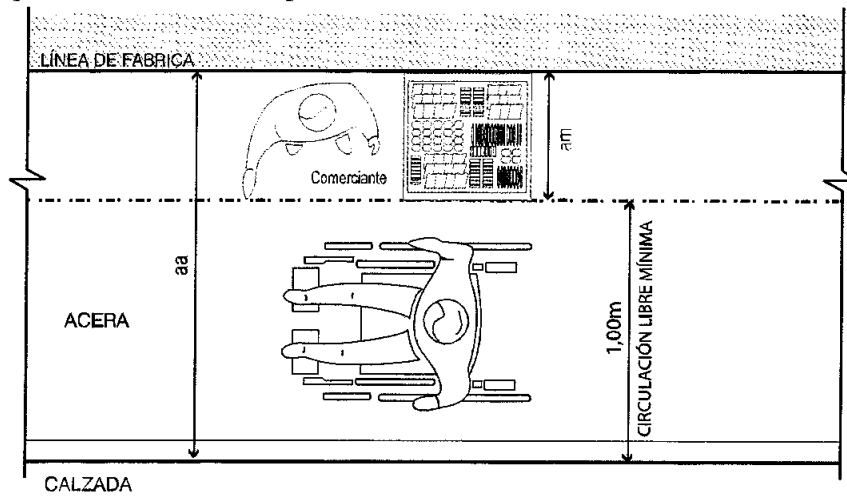
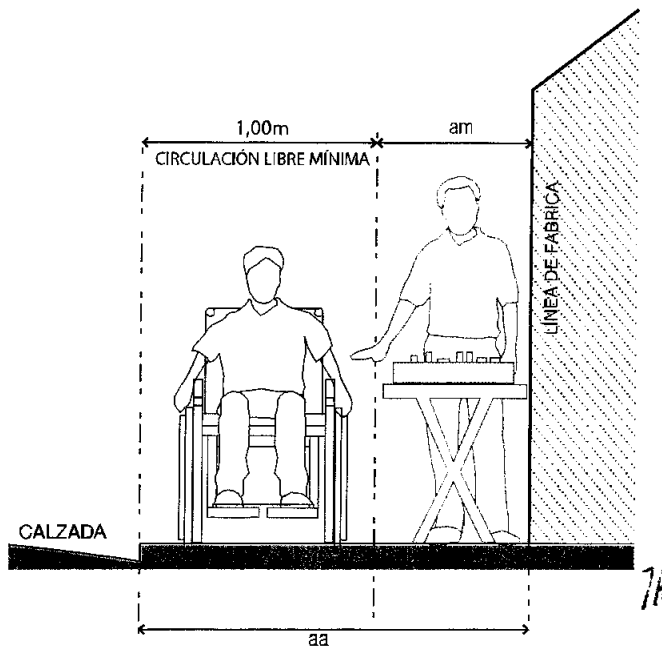


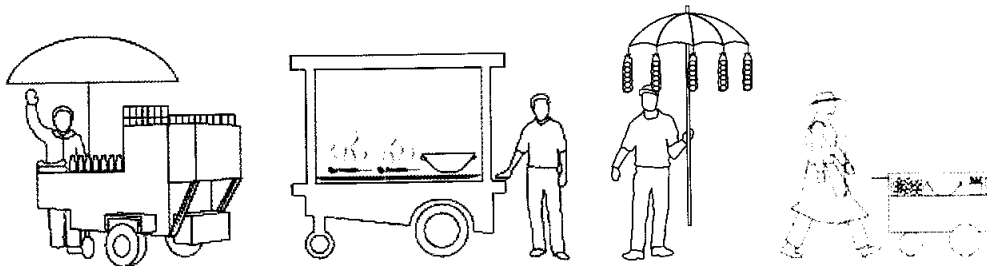
Gráfico No. 18

Esquema de ubicación en elevación del comerciante autónomo Escala 1 en acera



SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT2-CA
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

3.2.2. Escala 2 – Tipo “Carrito”:



Se considera dentro de la escala 2 al comercio que:

- Utilice mobiliario que puede tener parasol, visera o similar,
- Requiera servicios de agua o energía eléctrica, en función del producto,
- Sea de fácil transportación y montaje,
- No supere las dimensiones de ancho (a) 1 m, largo (l) 2,10 m y altura total (ht) (si aplica) 2,40m. La altura mínima libre entre suelo y el parasol, visera o similar debe ser de 2,10m. Para el comercio de productos perecibles el alto mesa de venta (hm) no podrá ser menor a 0,70m.
- Se permitirá la ubicación de comerciantes con mobiliario de esta escala en áreas de alto interés, siempre que su mobiliario tenga diseño industrial de alta calidad, que esté acorde y beneficie a la imagen urbana de la zona. Entiéndase como mobiliario con diseño industrial de alta calidad a aquel que responde a una mejora significativa de la forma y función del mobiliario con un enfoque prioritario en la atención al cliente. Cuando el funcionario encargado de cada Administración Zonal reciba una solicitud como la descrita anteriormente, deberá contactarse con el solicitante para que adicionalmente se realice una inspección del mobiliario propuesto.

Dentro de esta escala se admite todo comercio de productos perecibles, no perecibles y de servicio. En el caso de productos perecibles el mobiliario deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Para los grupos: *b. Alimentos preparados domésticamente* y *c. Frutas con o sin corteza*, que son los alimentos de consumo fresco, los alimentos cocidos que se sirven fríos y los preparados en sitio que se sirven calientes:
 - Mesones de acero inoxidable
 - Almacenamiento y disposición del desperdicio y la basura
 - Contenedores refrigerantes o contenedores para mantener el calor, según sea el caso
 - Estructura superior/estructura para proteger los alimentos (tipo vitrina)

El dimensionamiento y el ancho del mobiliario se calculará en función a las fórmulas que se presentan a continuación, las cuales se dividen en dos casos: **1#**

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT2-CA
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

- Caso 1: comercio de productos perecibles que requieren preparación; y
- Caso 2 : el resto de grupos de productos permitidos en esta escala.

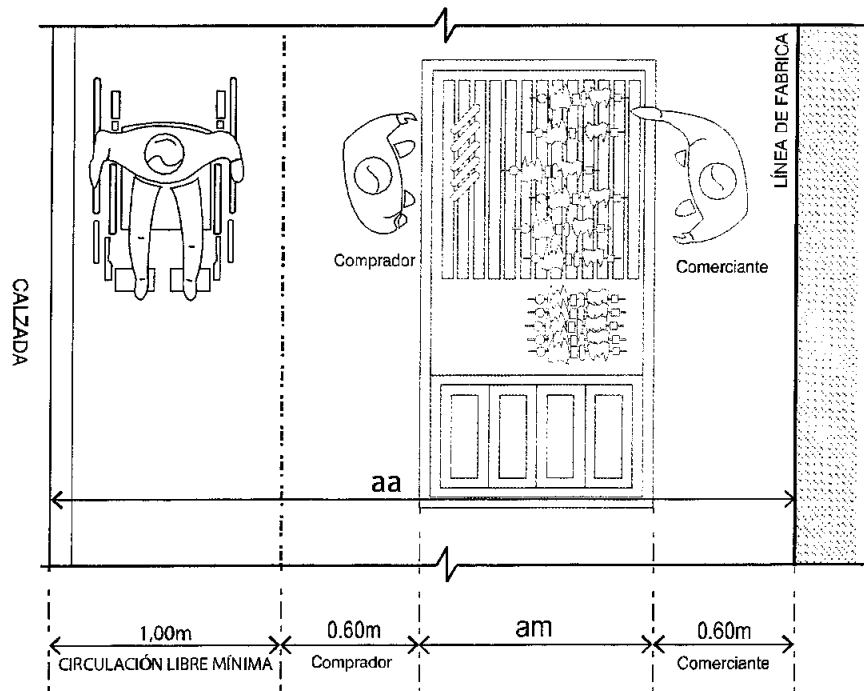
Caso 1: Productos perecibles que requieren preparación.

$$am = aa - 0,6 - 0,6 - 1$$

En donde el ancho de mobiliario (am) es igual al ancho de acera (aa) menos 0,6 metros del espacio para el vendedor; menos 0,60 metros para el espacio del comprador; y menos 1,00 metro para garantizar la accesibilidad universal, como se expresa en los Gráficos No.19 y 20.

Gráfico No. 19

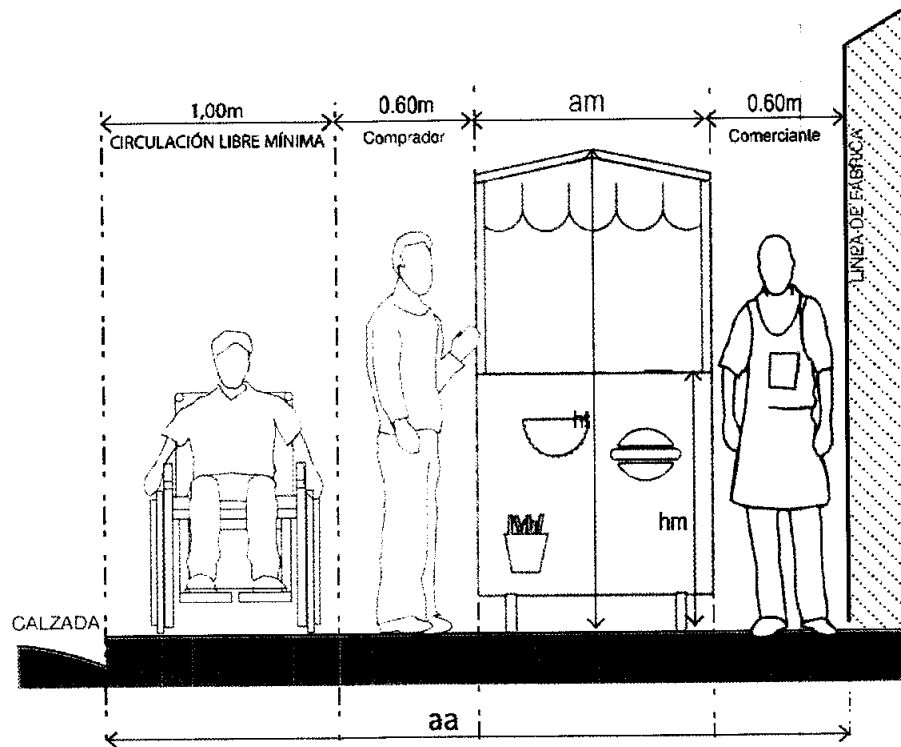
Ubicación en planta del comerciante autónomo Escala 2-Caso 1



SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT2-CA
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

Gráfico No. 20

Ubicación en elevación del comerciante autónomo Escala 2-Caso 1 en acera



Caso 2: Otros grupos de productos permitidos en esta escala, y que no pertenezcan al grupo de productos perecibles que requieren preparación.

$$am = aa - 0,6 - 1$$

En donde el ancho de mobiliario (am) es igual al ancho de acera (aa) menos 0,60 metros para el espacio del comprador; y menos 1 metro para garantizar la accesibilidad universal. Esta fórmula se aplica para los casos en los que el comerciante autónomo no podrá ocupar espacio libre en el ancho de acera, como se expresa en los Gráficos No. 21 y 22. **11**

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO:
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	AT2-CA

Gráfico No. 21

Ubicación en planta del comerciante autónomo Escala 2-Caso 2 en acera

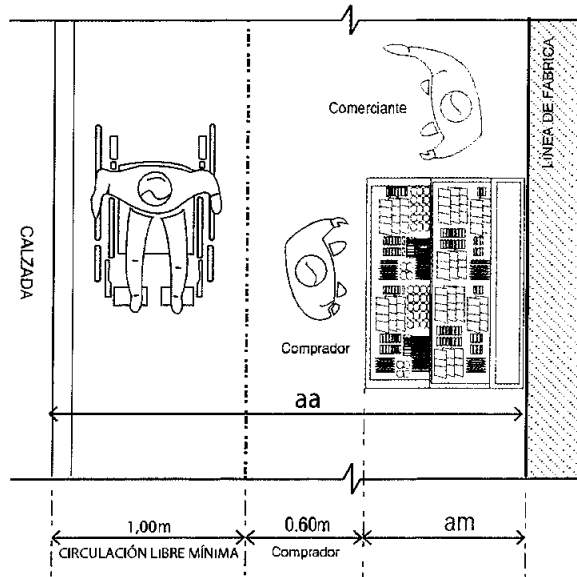
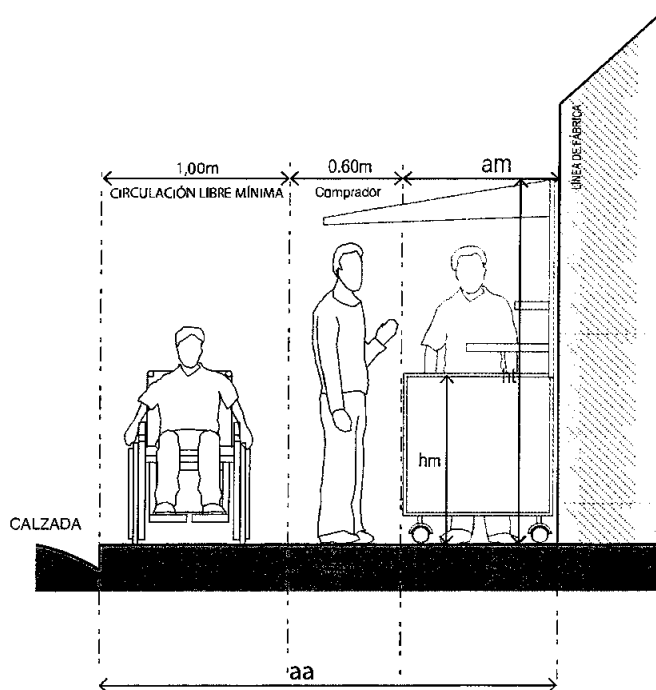


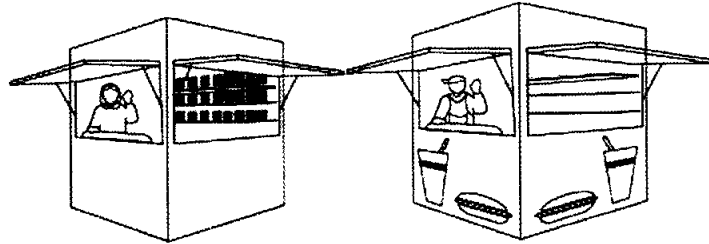
Gráfico No. 22

Ubicación en elevación del comerciante autónomo Escala 2-Caso 2 en acera



SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT2-CA
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

3.2.3. Escala 3 – Tipo “Quiosco”:

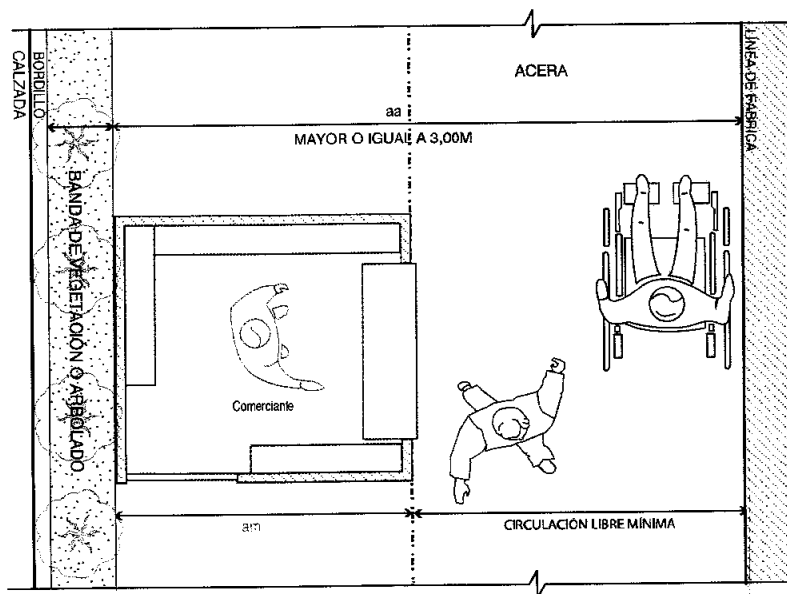


Se considera dentro de la escala 3 al comercio que:

- Utilice mobiliario tipo quiosco fijo;
- En función al giro puede requerir servicios como agua, teléfono o energía eléctrica;
- No supere las dimensiones de ancho (a) 1,80 m, largo (l) 2,10 m y altura total (ht) 2,50m, y tendrá un lado mínimo de 1,20m. Para el comercio de productos perecibles el alto mesa de venta (hm) no podrá ser menor a 0,70m.
- Se permitirá su ubicación en zonas de alto interés, en base a proyectos especiales desarrollados, previo a la inspección y autorización de la entidad municipal competente.

Se permitirá la ocupación del comercio de escala 3 en aceras de ancho no menor a 3,20 metros útiles, es decir que no se tomará en cuenta la banda de vegetación y/o arbolado en caso de existir, como se muestra en el Gráfico No. 23.

Gráfico No. 23
Ubicación de banda de vegetación



74

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT2-CA
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

El dimensionamiento y el ancho del mobiliario se calculará en función a las fórmulas que se presentan a continuación, según aplique en los siguientes casos:

- Caso 1: ancho de acera mayor o igual a 3,00 metros hasta 5,00 metros;
- Caso 2: ancho de acera entre 5,00 metros a 8,00 metros;
- Caso 3: ancho de acera de 8, 00 metros en adelante.

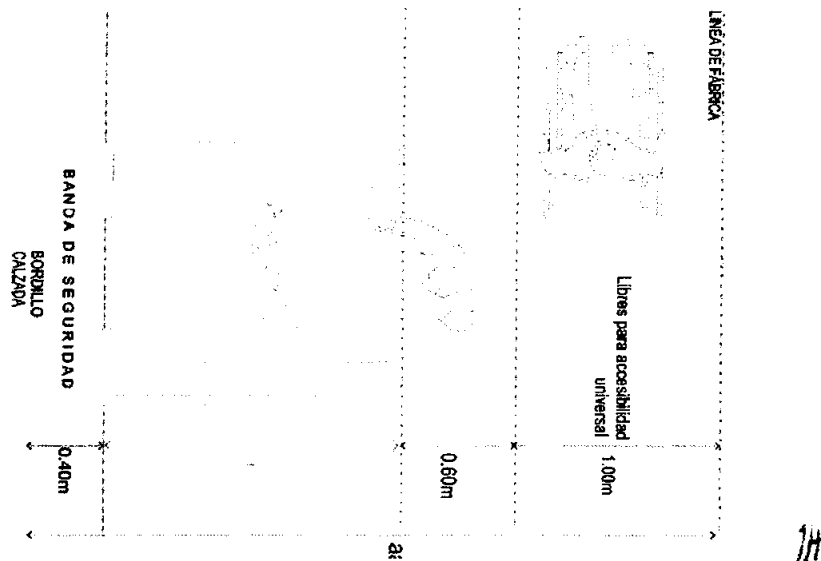
Caso 1: Ancho de acera superior o igual a 3,00 metros hasta 5,00 metros

$$am = aa - 0,6 - 1 - 0,4$$

En donde el ancho de mobiliario (am) es igual al ancho de acera (aa) menos 1,00 metro de separación entre la línea de fábrica del predio y el mobiliario; menos 0,60 metros para el espacio del comprador; y menos 0,40 metros de la banda de protección entre el mobiliario y el borde de acera, como se expresa en los Gráficos No. 24 y 25.

Gráfico No. 24

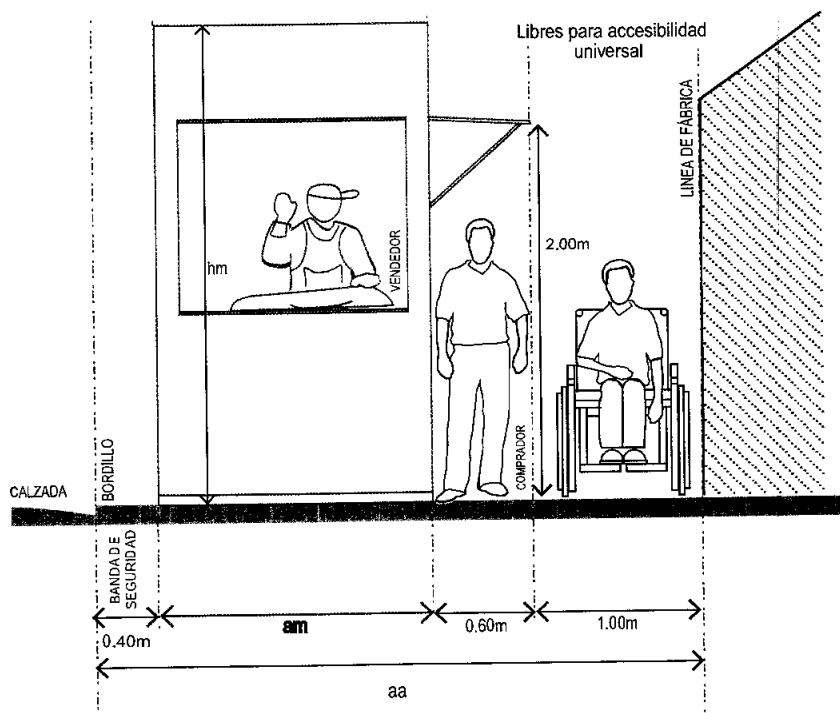
Ubicación en planta del comerciante autónomo Escala 3-Caso 1



SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT2-CA
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

Gráfico No. 25

Ubicación en elevación del comerciante autónomo Escala 3-Caso 1



Caso 2: Ancho de acera entre 5m a 8m.

$$am = aa - 1 - 0,6 - 2$$

En donde el ancho de mobiliario (am) es igual al ancho de acera (aa) menos 1m de separación entre la línea de fábrica del predio y el mobiliario; menos 0,60 metros para el espacio del comprador; y menos 2 metros para garantizar la accesibilidad universal bidireccional entre el mobiliario y el borde de acera, como se expresa en los Gráficos No. 26 y 27. 7A

SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO:
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	AT2-CA

Gráfico No. 26

Ubicación en planta del comerciante autónomo Escala 3-Caso 2

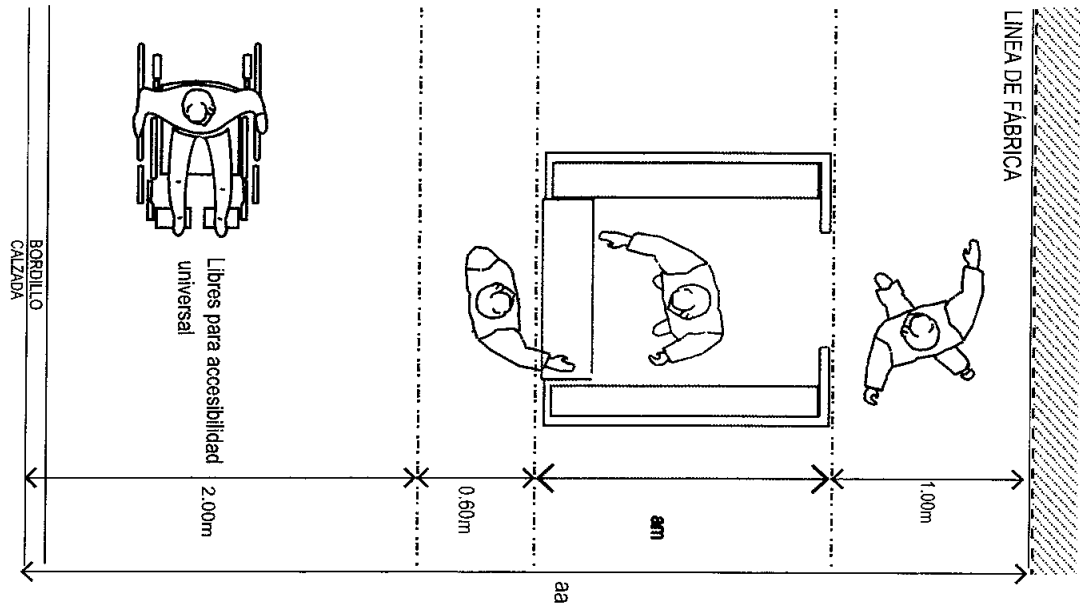
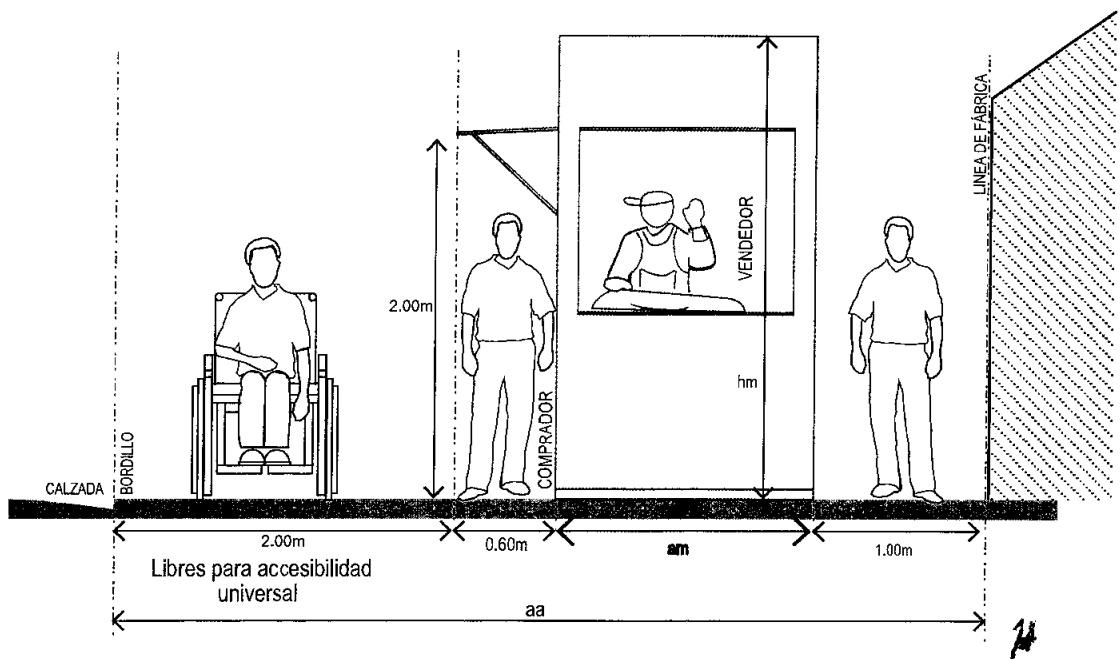


Gráfico No. 27

Ubicación en elevación del comerciante autónomo Escala 3-Caso 2



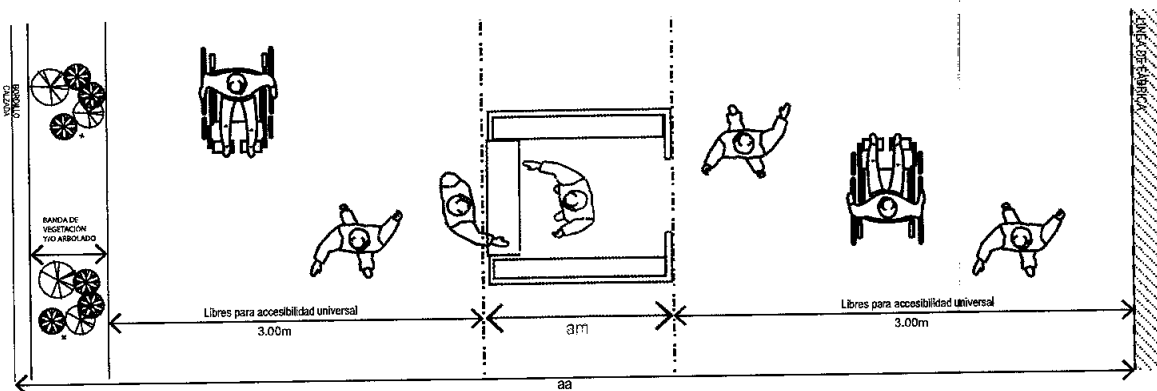
SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO: AT2-CA
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

Caso 3: Ancho de acera de 8m en adelante.

$$am = aa - 3 - 3$$

En donde el ancho de mobiliario (am) es igual al ancho de acera (aa) menos 3m de separación entre la línea de fábrica del predio y el mobiliario; y menos 3 metros entre el mobiliario y el borde de acera, como se expresa en los Gráficos No. 28 y 29.

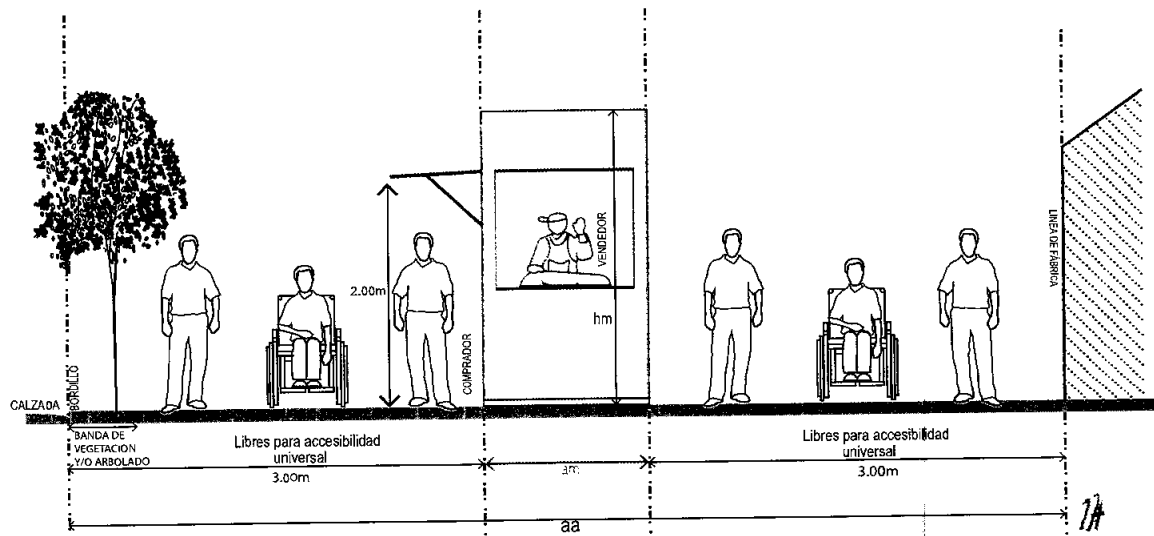
Gráfico No. 28



Ubicación en planta del comerciante autónomo Escala 3-Caso 3

Gráfico No. 29

Ubicación en elevación del comerciante autónomo Escala 3-Caso 3



SECRETARÍA DE TERRITORIO ALCALDÍA	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CÓDIGO:
	ANEXO TÉCNICO 2 NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	AT2-CA

Dentro de esta escala 3 se admite todo comercio de productos no perecibles y de servicio, en el caso de productos perecibles el mobiliario deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Para el grupo *b. Alimentos preparados domésticamente*, que se refieren a los alimentos preparados que se sirven calientes y a los alimentos cocidos que se sirven fríos:

- Mesones de acero inoxidable
- Almacenamiento y disposición del desperdicio y la basura
- Contenedores para mantener el calor o contenedores refrigerantes, según sea el caso
- Estructura superior/estructura para proteger los alimentos (tipo vitrina) *1h*